

## PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE INFRACCIONES



### INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO

|                                                 |                                                                                                   |  |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>NORMAS QUE DESARROLLA</b>                    | Procedimiento de Denuncias de Infracciones del GRUPO LAPI y Código Ético de JUNCA GELATINES, S.L. |  |
| <b>AUTOR</b>                                    | Responsable del Sistema                                                                           |  |
| <b>RESPONSABLE DE SU CUMPLIMIENTO</b>           | Responsable del Sistema                                                                           |  |
| <b>RESPONSABLE DE SU APROBACIÓN</b>             | Órgano de Administración (Consejo de Administración)                                              |  |
| <b>VERSIÓN</b>                                  | 1.0                                                                                               |  |
| <b>FECHA DE APROBACIÓN DE LA VERSIÓN ACTUAL</b> | 9 de abril de 2024                                                                                |  |
| <b>RESUMEN DE CAMBIOS</b>                       | Creación de nuevo Procedimiento                                                                   |  |

## Índice

|      |                                                     |    |
|------|-----------------------------------------------------|----|
| 1.   | FINALIDAD Y OBJETO .....                            | 3  |
| 2.   | DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN .....           | 4  |
| 2.1. | Definiciones .....                                  | 4  |
| 2.2. | Ámbito subjetivo .....                              | 7  |
| 2.3. | Ámbito objetivo.....                                | 9  |
| 3.   | REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS.....          | 10 |
| 3.1. | Generalidades .....                                 | 10 |
| 3.2. | Contenido de la Denuncia .....                      | 10 |
| 3.3. | Tipos de Denuncias .....                            | 11 |
| 3.4. | Responsable del Sistema.....                        | 13 |
| 3.5. | Tramitación de las Denuncias .....                  | 16 |
| 3.6. | Investigación .....                                 | 18 |
| 3.7. | Acciones posteriores a la Investigación .....       | 21 |
| 4.   | CONSERVACIÓN DE DATOS.....                          | 24 |
| 5.   | PROTECCIÓN JURÍDICA .....                           | 25 |
| 6.   | FORMACIÓN.....                                      | 25 |
| 7.   | DIFUSIÓN .....                                      | 25 |
| 8.   | MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES .....            | 26 |
| 9.   | LEGISLACIÓN APLICABLE .....                         | 26 |
| 10.  | ENTRADA EN VIGOR, VALIDEZ Y REVISIÓN.....           | 27 |
| 11.  | OTROS .....                                         | 27 |
|      | ANEXO A - INFRACCIONES DE NORMATIVA SECTORIAL ..... | 28 |
|      | ANEXO B - PROTECCIÓN .....                          | 29 |
|      | ANEXO C - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES .....     | 36 |
|      | ANEXO D - FORMACIÓN .....                           | 40 |
|      | ANEXO E - MANUALES DEL PORTAL/SOFTWARE.....         | 41 |
|      | ANEXO F - POLÍTICA DE PRIVACIDAD .....              | 41 |

## **1. FINALIDAD Y OBJETO**

El presente Procedimiento de Denuncia de Infracciones (en adelante, el "**Procedimiento**") tiene por objeto definir y establecer un modelo idóneo y eficaz de funcionamiento del Sistema Interno de Información (o "**Sistema de Gestión de Información**") JUNCA GELATINES, S.L. (en adelante, la "**Empresa**"), que permita la recepción, tramitación y resolución de:

- por un lado, comunicaciones sobre acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de infracciones de derecho de la Unión Europea;
- y, por otro, comunicaciones relativas a infracciones penales o administrativas graves o muy graves del ordenamiento nacional español, o a infracciones de los principios establecidos en el Código Ético y en las Políticas y Protocolos, así como en las normas y procedimientos internos que los desarrollan y en las demás normas impuestas por el marco regulatorio de la Empresa,

De acuerdo con

- la legislación pertinente (DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (en lo sucesivo, la "**Directiva Whistleblowing**"), y
- la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y lucha contra la corrupción (en lo sucesivo, la "**Ley de protección al informante**"), y
- conforme a las máximas normas nacionales e internacionales vigentes (UNE-ISO 37002:2021 Sistemas de Gestión de la denuncia de infracciones. Directrices.).

El presente Procedimiento tiene como finalidad facilitar la correcta aplicación del Derecho de la UE (seguridad jurídica) y de la Normativa Sectorial española, por tal de garantizar el bienestar y el fortalecimiento de la cultura de la información o comunicación como mecanismos para prevenir y detectar amenazas de interés público, así como el fortalecimiento de la infraestructura de integridad de la Empresa, de las personas que forman parte de la organización y terceras personas o entidades que se relacionen con la Empresa. El objetivo es la transparencia de la actuación privada, la cual es el camino hacia una empresa verdaderamente exitosa.

El objetivo de este Procedimiento es garantizar un tratamiento profesional, confidencial, imparcial y una adecuada protección de los derechos de los interesados durante todo el proceso de realización, gestión, tramitación, investigación y resolución de las Denuncias realizadas a través del Canal Interno de Denuncias de la Empresa.

Este Procedimiento regula las funciones, procesos y herramientas para el funcionamiento del Canal Interno de Información de la Empresa, con el fin de regular las cuestiones relacionadas con las comunicaciones realizadas por las Personas Denunciantes, así como su gestión y resolución por parte del Responsable del Sistema.

Los procedimientos para la tramitación, investigación y resolución y, en general, la gestión de las Denuncias recibidas al amparo de este Procedimiento se regirán por la máxima objetividad e independencia, estableciéndose en este Procedimiento los correspondientes mecanismos para evitar la concurrencia de posibles conflictos de intereses.

Asimismo, se garantizan por este Procedimiento los derechos a la confidencialidad de los hechos y datos del procedimiento, a la protección de datos de carácter personal, a ser oído, a ser informado

de las acciones u omisiones imputadas, a la defensa, al honor y a la presunción de inocencia de las Personas Implicadas, así como el derecho de acceso al expediente de la investigación a las Personas Implicadas.

## 2. DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### 2.1. Definiciones

A efectos del presente Procedimiento, se entenderá por

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>A.A.I. - Autoridad Independiente de Protección del Informante</b> | <i>Autoridad administrativa independiente española designada para, entre otras funciones, (i) recibir Denuncias Externas y (ii) adoptar las medidas de protección al informante y (iii) llevar a cabo las funciones previstas por la Ley 2/2023, incluyendo la gestión y la tramitación de los procedimientos sancionadores e imposición de sanciones, en los casos previstos por la legislación aplicable; las referencias hechas en este procedimiento a la A.A.I. se entenderán hechas en su caso a los órganos competentes de las comunidades autónomas de España. En Catalunya, la Oficina Antifrau.</i> |
| <b>Comité de Cumplimiento</b>                                        | <i>Órgano colegiado de JUNCA GELATINES S.L. nombrado como órgano Responsable del Sistema Interno de Información</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Canales de información o de Denuncia</b>                          | <i>canales para realizar la Denuncia, puestos a disposición de por parte de las Empresas, en el caso de Denuncia Interna, o por la A.A.I. (en España), en caso de Denuncia Externa; A su vez, los Canales Internos de Información se definen como Internos o Externos en función de si son gestionados directamente por la Empresa o por terceros autorizados por ellas.</i>                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>Comunicaciones</b>                                                | <i>comunicación la Persona Denunciante relativa a la información sobre la gestión que se da o que se pretende dar a la Denuncia, incluido el acuse de recibo de la Denuncia</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Contexto laboral</b>                                              | <i>actividades laborales o profesionales, presentes o pasadas, realizadas en el marco de relaciones jurídicas, a través de las cuales, independientemente de la naturaleza de dichas actividades, una persona adquiere información sobre infracciones y en el contexto de las cuales podría correr el riesgo de ser objeto de represalias en caso de Denuncia o Revelación Pública o de denuncia ante la Autoridad Judicial.</i>                                                                                                                                                                              |
| <b>Denuncia Externa</b>                                              | <i>comunicación escrita u oral de infracciones presentada a través de los Canales de denuncias externos de la A.A.I.</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Denuncia Interna</b>                                              | <i>comunicación escrita u oral de infracciones, presentada a través de los Canales de denuncia internos puestos a disposición por la Empresa</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Denuncias sobre Infracciones</b>                                         | <i>información, incluidas sospechas fundadas, relativas a:<br/>(i) Infracciones cometidas o que, sobre la base de indicios concretos, pudieran cometerse en la organización con la que la Persona Denunciante mantiene una relación jurídica.<br/>(ii) información relativa a cualquier conducta destinada a ocultar dichas Infracciones</i>                                         |
| <b>Directiva Whistleblowing</b>                                             | <i>Directiva 2019/1937 de la UE relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión</i>                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Entidades del sector privado</b>                                         | <i>entidades distintas de las incluidas en la definición de entidades del sector público</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>Entidades del sector público</b>                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>• las administraciones públicas,</li> <li>• entidades económicas públicas,</li> <li>• organismos de derecho público,</li> <li>• prestadores de servicios públicos,</li> <li>• sociedades de control público, etc.</li> </ul>                                                                                                                  |
| <b>Facilitador</b>                                                          | <i>Personas físicas que, en el marco de la organización en la que preste servicios la Persona Denunciante, asistan a la misma en el proceso, incluidos los Representantes legales de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo a la Persona Denunciante,</i>                                                                                        |
| <b>Garantías</b>                                                            | <i>el conjunto de Medidas de Protección y Apoyo previstas para las Personas Protegidas en la legislación aplicable</i>                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Responsable del Sistema</b><br>(o, en el Portal/software 'Case Manager') | <i>la(s) persona(s) designada(s) en virtud de este Procedimiento y/o por el órgano de administración de la Empresa para recibir la Denuncia y/o llevar a cabo las actuaciones de gestión, tramitación y resolución ulterior de las Denuncias previstas en este Procedimiento</i>                                                                                                     |
| <b>GDPR o RGPD</b>                                                          | <i>Reglamento 679/2016 de la UE sobre protección de datos</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Grupo</b>                                                                | <i>El grupo empresarial al que pertenece la Empresa (GRUPO LAPI)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Infracciones de Normativa Interna</b>                                    | <i>Actos u omisiones, distintas de las infracciones de la Normativa Sectorial española y comunitaria, que se hayan producido o que sea muy probable (sobre la base de elementos concretos) que se produzcan en relación con la Empresa con las que la Persona Denunciante mantenga una relación jurídica, incluida cualquier conducta dirigida a ocultar dichos incumplimientos.</i> |
| <b>Infracciones de la Normativa Sectorial</b>                               | <i>conductas, actos u omisiones que atenten contra el interés público o la integridad de la Empresa y que consistan en infracciones comprendidas en el ámbito de aplicación de la Normativa Sectorial identificada en el <b>Anexo A</b>, que se hayan producido o que sea muy probable (sobre la base de elementos concretos) que se produzcan en la organización</i>                |

|                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                    | <p>(posiblemente también distinta de la(s) Empresa(s), por ejemplo, un proveedor de la misma) con la que la Persona Denunciante tenga una relación jurídica, incluida cualquier conducta destinada a ocultar dichas infracciones, independientemente del hecho de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la relación laboral con la Empresa haya finalizado entretanto (un antiguo empleado), o que</li> <li>- los hechos se conocieron durante el proceso de selección (por ejemplo, un candidato) o en otras negociaciones precontractuales con la Empresa,</li> </ul> <p>independientemente de que, con arreglo a la legislación nacional, las infracciones por denuncia de irregularidades sean infracciones administrativas, penales o puramente civiles (por ejemplo, riesgo de daños y perjuicios).</p> |
| <b>Ley de protección al informante</b>             | Ley española 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Medidas de protección</b>                       | medidas previstas en el apartado 2 del <b>Anexo B</b> del presente Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Medidas de apoyo</b>                            | medidas previstas en el apartado 6 del <b>Anexo B</b> del presente Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Normativa sectorial</b>                         | los normas legales indicadas en el <b>Anexo A</b> del presente Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Persona Denunciante</b>                         | una persona física, tal y como se menciona en el Apartado 2.2.3, que realice una Denuncia o Revelación Pública de Información sobre Infracciones de las cuales haya tenido conocimiento en un contexto laboral o profesional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Persona Implicada</b><br>(o Persona Denunciada) | persona física o jurídica a la que se atribuya la responsabilidad a cualquier título por el incumplimiento comunicado o revelado públicamente o denunciado por o durante la Tramitación de la Denuncia o Revelación Pública o denuncia ante la Autoridad Judicial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Personas externas</b>                           | Personas distintas de las Personas internas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Personas internas</b>                           | Personas definidas como internas en la tabla de la Sección 2.2.3 de este Procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Personas protegidas</b>                         | Las personas previstas en el <b>apartado 1 del Anexo B</b> del presente Procedimiento, que pueden acogerse a la Protección.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Política de privacidad</b>                      | Información comunicada de conformidad con los artículos 13-14 del GDPR por la Empresa a los interesados                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Portal/Software</b>                             | el portal electrónico INTEGRITY LINE en la nube de la empresa externa EQS-ADACTA, accesible a través del portal de internet <a href="https://lapigroupwhistleblowing.integrityline.com">https://lapigroupwhistleblowing.integrityline.com</a> incluidas las funcionalidades utilizables por el usuario y su base de datos segura                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Procedimiento</b>                               | este documento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Procedimientos</b>                              | el conjunto de directivas, políticas, instrucciones, protocolos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

|                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                     | <i>y procedimientos escritos previstos y aplicados por la empresa para prevenir infracciones, y/o reducir sus consecuencias o reincidencia</i>                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>Profesional externo independiente</b>                            | <i>El tercero externo (persona física o jurídica), independiente y capacitado, en su caso, designado por la Empresa como asesor en la gestión de Denuncias.</i>                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Registro de denuncias (o, Sistema de Gestión de Información)</b> | <i>Base de datos/software del portal</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Relación jurídica</b>                                            | <i>relación jurídica entre la Persona Denunciante y la organización en la que se ha cometido o puede cometerse una infracción;<br/>la relación jurídica puede ser directa o indirecta (es decir, a través de un tercero que tenga una relación jurídica directa con la Sociedad)</i>                                                                                 |
| <b>Represalias</b>                                                  | <i>cualquier conducta, acción u omisión, que estén prohibidos por ley, o que de forma directa o indirecta, supongan un trato desfavorable que sitúe a las personas que las sufren en desventaja particular con respecto a otra en el contexto laboral o profesional, solo por su condición de Personas Denunciantes o por haber realizado una Revelación Pública</i> |
| <b>Revelación Pública</b>                                           | <i>hacer pública la información sobre las infracciones a través de la prensa o los medios de comunicación electrónicos o por otros medios de difusión capaces de llegar a un gran número de personas (por ejemplo, radio, televisión, blogs, internet, campañas automatizadas de correo electrónico)</i>                                                             |
| <b>Sanciones administrativas</b>                                    | <i>sanciones administrativas aplicables por las autoridades competentes en caso de incumplimiento de la Ley de protección al informante</i>                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>Sanciones disciplinarias</b>                                     | <i>las sanciones disciplinarias aplicables por la Empresa en caso de incumplimiento de las disposiciones de este Procedimiento</i>                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Sistema Interno de Información</b>                               | <i>Cauce preferente para informar sobre infracciones</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>TFUE</b>                                                         | <i>Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Tramitación</b>                                                  | <i>las medidas llevadas a cabo por el Responsable del Sistema para evaluar la existencia de los hechos denunciados, el resultado de la investigación y cualquier medida a adoptar</i>                                                                                                                                                                                |

## 2.2. Ámbito subjetivo

2.2.1. Este Procedimiento es de aplicación a JUNCÀ GELATINES, S.L. (en lo sucesivo, "JUNCÀ GELATINES")

2.2.2. En relación con la empresa mencionada, se aplica este Procedimiento:



- A las categorías de personas indicadas en el Apartado 2.2.3 que **tengan conocimiento**, en un contexto laboral o profesional, **de cualquier infracción** prevista en el **Anexo A** del presente Procedimiento;
- a las demás **Personas Protegidas**;
- **otras categorías de personas interesadas** que participan de diversas formas en la investigación de las Denuncias, mejor identificadas en **la Política de Privacidad** de la Empresa.

2.2.3. Las **Personas Denunciantes** pueden pertenecer a las siguientes categorías:

| ID | Categoría temática                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Naturaleza                                                                  |
|----|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| A  | <b>Empleados</b> de la Empresa, incluidos los trabajadores que prestan servicios ocasionales, independientemente de su posición dentro de la Empresa, de la naturaleza jurídica de su relación y del ámbito de actividad o nivel jerárquico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Persona Denunciante interna                                                 |
| B  | <b>Voluntarios, becarios y trabajadores en periodos de formación</b> remunerados y no remunerados que trabajan para la Empresa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Persona Denunciante interna                                                 |
| C  | <b>Los trabajadores autónomos</b><br>Así como:<br><b>Titulares de una relación de colaboración</b> que trabajen para la Empresa, entendiéndose por éstas:<br>✓ las del empleo privado, aunque no sean inherentes al ejercicio de una empresa ( <i>por ejemplo, personal externo</i> );<br>✓ relaciones de agencia y representación comercial;<br>✓ otras relaciones de colaboración que den lugar a la prestación de un trabajo continuo y coordinado, principalmente de carácter personal, aunque no sea de naturaleza subordinada<br><i>por ejemplo, abogados, ingenieros, trabajadores sociales, que trabajan para la empresa organizándola de forma independiente</i> | Persona Denunciante externa                                                 |
| D  | <b>Empleados y colaboradores</b> , que trabajan para o bajo la supervisión y la dirección de <b>Entidades del sector público o privado que suministran bienes o servicios o realizan obras en favor de la Empresa (contratistas, subcontratistas y proveedores)</b> .                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Persona Denunciante externa                                                 |
| E  | <b>Accionistas</b> (personas físicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Persona Denunciante externa                                                 |
| F  | <b>Miembros o partícipes de los órganos de administración y/o gestión o representación</b> de la Empresa, incluidos los miembros no ejecutivos (por ejemplo, consejeros sin o con poderes delegados), incluso cuando dichas funciones se ejerzan de facto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Persona Denunciante interna                                                 |
| G  | <b>Miembros del órgano de supervisión</b> de las Empresas (por ejemplo, la dirección general o la alta dirección, auditores o empresas de auditoría, RPD - Responsable de Protección de Datos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Auditor: Persona Denunciante interna<br>Auditor o persona de contacto de la |



|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                          |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
|   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | empresa auditora,<br>RPD: Persona<br>Denunciante externa |
| H | <b>Cualquier persona cuando la relación laboral o estatutaria ya esté finalizada, así como aquellas cuya relación laboral todavía no haya comenzado</b> , en los casos en que la información sobre infracciones haya sido obtenida durante el proceso de selección o de negociación precontractual | Persona<br>Denunciante externa                           |
| I | <b>Otras personas o entidades, distintas de las citadas, que tengan una relación profesional a cualquier título con la Empresa</b> (p. ej. clientes, socios comerciales)                                                                                                                           | Persona<br>Denunciante externa                           |

### 2.3. Ámbito objetivo

La Persona Denunciante está obligada a informar sobre Infracciones de forma fundamentada y basada en hechos precisos (adecuadamente detallados) y concordantes, y no hechos de contenido genérico, confuso y/o manifiestamente difamatorio o calumnioso.

Las Denuncias **también pueden realizarse de forma anónima**, de tal modo que no se muestre la identidad ni los datos de la Persona Denunciante ni se permita que se reconstruya o averigüe su identidad. Se revisará siempre que se cumplan los requisitos anteriores.

No se tendrán en cuenta y dará lugar a la exclusión de la Protección en virtud de este Procedimiento:

(a) **las impugnaciones, reclamaciones o demandas sobre conflictos interpersonales de la Persona Denunciante** o de la persona que haya presentado una denuncia ante la autoridad judicial o haya realizado la Revelación Pública o que afecte solamente a la Persona Denunciante y a las personas a las que se refiera la Denuncia o Revelación Pública **que se refieran exclusivamente a sus relaciones laborales individuales, o inherentes a sus relaciones laborales con figuras jerárquicamente superiores**

*(Por ejemplo, denuncias relativas a conflictos laborales, conflictos interpersonales), y*

(b) **información contenida en Denuncias que ya hayan sido inadmitidas** por cualquier canal interno de información o por la A.A.I., o por una autoridad autonómica española por alguno de los motivos previstos en el artículo 18.2.a de la Ley Orgánica 2/2023, y

(c) **información ya plenamente disponible para el público** o que constituya meros rumores, y

(d) información referida a **actos u omisiones no contemplados expresamente en el presente Procedimiento**.

El presente Procedimiento no limitará la aplicación de las disposiciones del procedimiento penal (si la Persona Denunciante tiene información sobre un delito, siempre podrá presentar una denuncia ante la autoridad penal competente).

Todas las Denuncias enviadas a través del Canal Interno de Información **deben realizarse de buena fe**. Esto significa que, en el momento del envío, la Persona Denunciante debe tener

motivos razonables y suficientes para creer que la información facilitada es veraz, exacta y no ha sido obtenida a través de posibles infracciones (por ejemplo, delitos penales).

En este sentido, las Denuncias realizadas con mala fe o de forma gravemente negligentes podrán dar lugar a las correspondientes medidas disciplinarias y/o sanciones por parte de la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar.

### **3. REGULACIÓN DE LA GESTIÓN DE DENUNCIAS**

#### **3.1. Generalidades**

Las Denuncias son:

- a) **obligatorias**, para las **Partes Internas** (Nota: en virtud de los **deberes generales de lealtad, diligencia y buena fe** vinculados a la relación jurídica con la Empresa, que deben entenderse expresamente reafirmados en el presente documento);
- b) **obligatoria**, para las **Partes Externas** que están **obligadas contractualmente** a informar a la Empresa;
- c) **opcionales**, por **Partes Externas** a la Empresa que no están contractualmente obligadas frente a la Empresa a informar.

#### **3.2. Contenido de la Denuncia**

Con el fin de facilitar y permitir las actuaciones de comprobación e investigación por parte de la Empresa, así como para comprobar los hechos descritos en la Denuncia, esta debe contener como mínimo la **siguiente información**:

- **identidad** de la Persona Denunciante (nombre, apellidos, número de un documento de identidad válido), a menos que desee permanecer en el anonimato;
- relación con la empresa (candidato, empleado, colaborador, director, accionista, proveedor/consultor, socio, etc.) y, si procede, el cargo/cualificación/cargo corporativo de la Persona Denunciante;
- una **descripción** lo más clara, detallada y completa posible **de los hechos objeto** de Denuncia;
- las **circunstancias de tiempo y lugar** en que se cometieron los hechos, si se conocen;
- **identidad de la persona a la que se atribuye la infracción** (denominada "Persona Implicada o Persona Denunciada") o elementos útiles para identificarla (área/puesto/departamento), si se conocen;
- indicación de cualquier **otra persona que pueda informar** sobre los hechos objeto de Denuncia (testigos);
- indicación de los **documentos (pruebas)** que puedan confirmar los hechos objeto de Denuncia (o dónde y cómo obtenerlos);
- descripción contexto laboral y/o profesional que dió lugar al conocimiento de los hechos denunciados;
- cualquier otra **información** que pueda aportar **pruebas útiles de la existencia de los hechos** denunciados;
- En su caso, **medios de comunicación con la Persona Denunciante** distintos del Portal/Software (dirección de correo electrónico, teléfono u otros) para que el Responsable del Sistema pueda realizar notificaciones o comunicaciones a la Persona Denunciante.

Si tras la valoración del contenido de la Denuncia, ésta careciera de los requisitos mínimos preceptivos para su correcta evaluación, el Responsable del Sistema procederá a solicitar la información y/o documentación correspondiente a la Persona Denunciante a través de las vías de comunicación indicadas por éste, procediéndose conforme al Apartado 3.5.2 en el caso de que no se disponga de la información necesaria para la apertura de la fase de investigación.

### **3.3. Tipos de Denuncias**

La Denuncia puede ser:

- a) **Interna**, si va dirigida a la Empresa, en cuyo caso podrá ser a través de uno o varios de los **Canales Internos de Denuncia implantados** (a su vez distinguidos como **internos o externos**, según sean gestionados por la Empresa o por terceros), o bien
- b) **Externa**, si se tramita **ante la autoridad competente (A.A.I.)**, o bien
- c) **Revelación pública** si se realizan en presencia de los requisitos previos específicos previstos por el Título V de la Ley de protección al informante.

#### **3.3.1. Canales internos de Información**

Los canales internos de denuncia previa a su activación deberán consultarse con la representación legal de los trabajadores.

Los Canales Internos de Información se distinguen en Internos y Externos, según sean gestionados directamente por la Empresa o, respectivamente, por terceros autorizados por ella.

En JUNCÀ GELATINES, el Canal Interno de Información se denominará alternativamente "Canal Ético".

##### **3.3.1.1. Canales disponibles**

La Persona Denunciante podrá utilizar los siguientes Canales Internos de Denuncia:

✓ **ESCRITOS:**

- a) **Portal/Software**, accesible a través del siguiente enlace:  
<https://lapigroupwhistleblowing.integrityline.com><sup>1</sup>

Este Canal Interno de Denuncias y el servicio externalizado de mantenimiento técnico y el servicio de asistencia técnica prestado por los proveedores externos EQS-ADACTA, es compartido entre las Empresas del GRUPO LAPI, respetando en todo caso las garantías previstas en la normativa respectivamente aplicable.

✓ **ORALES:**

- a) Mediante **mensaje de voz, a través del buzón de voz disponible en el Portal/Software**.

---

<sup>1</sup> Puede consultar las instrucciones de uso del Portal/Software:

a) para la Persona Denunciante: en la primera página en línea del Portal/Software;  
b) para la función de Responsable del Sistema Interno de Información: en el Manual del Administrador y/o en el Manual del Gestor de Casos, respectivamente, a los que se hace referencia en el **Anexo E** del presente Procedimiento.

La Denuncia de infracciones a través del buzón de voz habilitado en el Portal/Software quedará **documentada** por el Responsable del Sistema transcribiendo de forma completa y exacta el mensaje de voz en un **formato seguro, duradero y accesible**, que también deberá quedar registrada en el Portal/Software.

Se deberá ofrecer a la Persona Denunciante la oportunidad de comprobar, rectificar y aceptar la transcripción de la Denuncia mediante su propia firma.

b) (a petición de la Persona Denunciante) mediante **Reunión presencial/directa** con el Responsable del Sistema, (incluida la videoconferencia a distancia, en su caso).

El Responsable del Sistema se asegurará en este caso, de que

- la reunión se celebre **en un plazo razonable** a partir de la fecha de la mencionada solicitud (máximo 7 días naturales), y
- de forma completa y exacta, la conversación se documente **en un soporte duradero** que **permita el acceso** a la Denuncia sobre Infracciones. a través de uno de estos dos métodos, **previo consentimiento de la Persona Denunciante**:
  - ✓ **grabación de la conversación en un formato seguro, duradero y accesible;**
  - o
  - ✓ **mediante la transcripción en una acta detallada la conversación que se ha mantenido** en la reunión. Esta acta también se registrará en el Portal/Software. Deberá ofrecerse a la Persona Denunciante la posibilidad de **comprobar, rectificar y aceptar** el acta con su firma.

Nota: Si una **persona distinta del Responsable del Sistema** competente recibe una **Denuncia, deberá remitirla al Responsable del Sistema competente, inmediatamente (máximo 24 horas desde su recepción)**, de forma completa y junto con cualquier documentación adjunta a la misma, no pudiendo conservar ninguna copia de la misma y absteniéndose de tomar cualquier iniciativa independiente para su análisis y/o investigación, y **garantizando en todo momento su confidencialidad**.

*La falta de remisión de la Denuncia al Responsable del Sistema o retraso en la misma por parte de quien haya recibido una Denuncia no estando facultado para ello, constituye en España una infracción muy grave del presente Procedimiento, sancionable como tal con las Sanciones Disciplinarias a que se refiere el apartado 8 del Procedimiento.*

### **3.3.2. Denuncias externas y Revelación Pública**

#### **3.3.2.1. Denuncia externa**

La Personas Informantes podrán, alternativamente, remitir su comunicación directamente, o después de enviarla a través del Canal Interno de Denuncias de la Empresa, a las autoridades públicas a través de los sistemas de información externos establecidos por la A.A.I. o por las autoridades u organismos autonómicos correspondientes, de acuerdo con las modalidades establecidas en el Título III, en particular, en los artículos 16-17 de la Ley de Protección al Informante. En Cataluña, ante la Oficina Antifraude.

### **3.3.2.2. Revelación pública**

La Persona Denunciante tiene **derecho** a revelar públicamente la infracción, beneficiándose de las protecciones legales, sólo si se cumplen los siguientes requisitos previos (los "**Requisitos previos para la Revelación pública**"):

- haya **realizado primero la Denuncia** por Canales Internos y Externos o directamente Externos), y
  - ✓ no se han tomado las medidas adecuadas en respuesta a la Denuncia dentro de los 3 meses siguientes a la fecha del acuse de recibo de la Denuncia (o 6 meses en el caso de que debido a la complejidad de la Denuncia sea necesario extender el período inicial de 3 meses);

o cuando

- la Persona Denunciante tenga **motivos razonables para creer** que:
  - ✓ la infracción puede constituir un **peligro inminente o manifiesto para el interés público**, en particular cuando se da una situación de emergencia o existe un riesgo de daños irreversibles (incluido el peligro para la integridad física de una persona); o bien
  - ✓ en el caso de Denuncia a través de un Canal Externo de Información, exista **riesgo de represalias o hay pocas probabilidades de que se se de un tratamiento efectivo a la Información debido a las circunstancias del caso**, tales como cuando las pruebas pueden ser ocultadas o destruidas, o hay razones para creer que la autoridad competente puede estar en connivencia con el autor de la Infracción o está implicada en la misma.

## **3.4. Responsable del Sistema**

### **3.4.1. Generalidades**

El Órgano de Administración de la Empresa es el órgano competente para el nombramiento, así como para su destitución o cese, del Responsable del Sistema, quien, a su vez, es responsable de la gestión y tramitación de las Denuncias que entren en el Canal Interno de Denuncias.

El Responsable del Sistema puede ser una persona física o un órgano colegiado que debe delegar en uno de sus miembros (una persona física) las competencias para gestionar el Sistema Interno de Información y de tramitar los expedientes de investigación.

En este sentido, el Órgano de Administración de JUNCÀ GELATINES ha designado a un órgano colegiado, el Comité de Cumplimiento y a la Función de Recursos Humanos, como órgano Responsable del Sistema, el cual, a su vez, ha designado a uno de sus miembros (persona física responsable de la Función de HR) para gestionar y tramitar las comunicaciones del Canal Interno de Denuncias.

Tanto el nombramiento como la revocación del Responsable del Sistema serán notificados por JUNCÀ GELATINES a la Autoridad Independiente de Protección del Informante (A.A.I.) o, en su caso, a las autoridades u órganos competentes de las Comunidades Autónomas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de los 10 días hábiles siguientes, especificando, en el caso de revocación, los motivos de la misma.

La gestión de las Denuncias que se reciban a través del Portal/Software, entendiéndose por “gestión” la recepción de informaciones, pero no su tramitación, se llevará a cabo por EQS/ADACTA según lo que dispone el artículo 6.1 de la Ley de protección al informante.

A efectos de una adecuada coordinación y un mejor desempeño de sus funciones, los Responsables del Sistema designados en las distintas sociedades del GRUPO LAPI podrán, en su caso, intercambiar información, documentos y valoraciones sobre las Denuncias<sup>2</sup>, así como establecer, si lo consideran útil, ulteriores y más específicas normas de compromiso mutuo y cooperación, en cumplimiento de las garantías previstas por la legislación mutuamente aplicable.

### **3.4.2. Presupuesto anual**

El órgano de la Empresa competente para designar a al Responsable del Sistema preverá la asignación a los mismos de un **presupuesto anual**, que se destinará a la realización de las funciones que les sean encomendadas. El importe del presupuesto se considera renovado automáticamente de año en año, salvo cuantificación en contrario por el órgano competente.

### **3.4.3. Competencias**

El Responsable del Sistema actuará de forma **autónoma e independiente al resto de sus funciones corporativas y de cualquier subordinación jerárquica o funcional que pueda existir**.

Sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, queda, por tanto, terminantemente prohibido que cualquier persona ejerza presiones, imparta instrucciones perentorias, intente condicionar u obstaculizar de cualquier forma y, en general, trate de comprometer la autonomía, imparcialidad e independencia del Responsable del Sistema.

El Responsable del Sistema debe recibir formación específica para dicha función.

El Responsable del Sistema, según el caso, realizará las actuaciones necesarias siguiendo los requisitos de confidencialidad, respeto, independencia, neutralidad, imparcialidad, honestidad y objetividad hacia las personas afectadas por la comunicación en cuestión, velando asimismo porque las actuaciones se lleven a cabo de conformidad con los procedimientos y principios establecidos en el presente Procedimiento.

El Responsable del Sistema es **responsable** de:

- a) **recibir y gestionar las Denuncias;**
- b) **Examinar** (análizar le contenido y evaluar la admisibilidad) de las Denuncias recibidas;
- c) **enviar a la Persona Denunciante el acuse de recibo de la Denuncia en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la fecha de recepción de la Denuncia (o, siendo inicialmente anónima, desde el momento en que, en su caso, la Persona Denunciante comunique su identidad)**, salvo que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la Denuncia o la identidad de la Persona Denunciante, o que la Persona Denunciante haya renunciado a su derecho a recibir comunicaciones relacionadas con la investigación;

---

<sup>2</sup> Véase art. 11 de la Ley de protección al informante

- d) **mantener el contacto con la Persona Denunciante para comunicaciones posteriores** (salvo que la Persona Denunciante haya renunciado a su derecho a recibir comunicaciones relacionadas con la investigación);
- e) **realizar una tramitación diligente** de la Denuncia;
- f) determinar la conveniencia o necesidad de adoptar medidas inmediatas para **evitar/prevenir** (detener o mitigar) **mayores perjuicios**;
- g) **Llevar a acabo la debida investigación de los hechos denunciados**, de conformidad con las normas y principios establecidos en el presente Procedimiento (o decidir sobre la procedencia de su investigación a través de un gestor experto externo);
- h) **Realizar un Informe sobre el resultado (fondo) de la investigación de las Denuncias**, basándose en los resultados de la investigación, dentro del estricto plazo legal;
- i) **ampliar el plazo de resolución por razones de complejidad** (por un periodo máximo de 3 (tres) meses más);
- j) **proponer las medidas adecuadas para la resolución del incumplimiento, así como, en su caso, las medidas disciplinarias a adoptar**, pudiendo delegar esta facultad en otro órgano competente;
- k) **comunicar el resultado del Informe de resolución a las personas interesadas (incluida la Persona Denunciante)** dentro del plazo establecido en este Procedimiento (salvo que, la Persona Denunciante, haya renunciado al derecho a recibir comunicaciones relativas a la investigación);
- l) encargarse del correcto **archivo y almacenamiento** de las Denuncias, así como de la documentación adjunta a la misma;
- m) coordinarse con el Responsable de Protección de Datos y otras funciones corporativas, cuando sea necesario o requerido, para **cumplir los requisitos de conformidad de las operaciones de tratamiento de datos personales**;
- n) poner a disposición **información clara sobre los Canales Internos de Denuncia, procedimientos y requisitos previos para realizar Denuncias Internas y Externas**, a través de los métodos específicos previstos en este Procedimiento y/o identificables adicionalmente; para este propósito específico;
- o) **gestionar los Canales Internos de Denuncia, garantizando los requisitos de protección necesarios** del sistema de gestión y almacenamiento de datos sobre Denuncias, limitando el acceso a los mismos y **haciendo uso de las competencias y actividades de las Funciones de TI y/o Protección de Datos** de la empresa;
- p) **resolver cualquier duda y solicitud de aclaración** sobre las disposiciones de este Procedimiento y del funcionamiento del Canal Interno de Denuncias;
- q) **mantener actualizado el Libro-Registro de Denuncias** mencionado en el Apartado 3.5.1;
- r) velar para que se tomen las medidas oportunas para **prevenir y evitar posibles represalias** contra la Persona Denunciante y otras Personas Protegidas;



- s) presentar al Órgano de Administración un informe anual (antes de finales de febrero) sobre las Denuncias sobre Infracciones recibidas y sus resultados, así como sobre la utilización del presupuesto asignado al Responsable del Sistema; el informe no será necesario si no hay Denuncias durante el año. El informe puede ser infranual si el Responsable del Sistema lo considera necesario debido a la especial importancia o urgencia de las Denuncias.

Para el desarrollo de las competencias anteriores, y en los casos en que se estime necesario, el Responsable del Sistema podrá estar asistido por un consultor externo o incluso delegar en éste algunas de las funciones mencionadas. En este sentido, el Responsable del Sistema deberá obtener un acuerdo de confidencialidad de los consultores externos que intervengan en la gestión y resolución de la comunicación. Del mismo modo, lo recabará de colaboradores internos cuando lo estime útil o necesario.

### **3.5. Tramitación de las Denuncias**

#### **3.5.1. Código de identificación y registro**

La recepción o introducción obligatoria de una Denuncia en el Portal/Software conlleva

- la asignación automática de un código de identificación a la Denuncia , y
- el registro, en una base de datos electrónica segura y de acceso restringido exclusivamente a las personas autorizadas (el "**Sistema de Gestión de Información**"), de todas las comunicaciones e informaciones recibidas y/o intercambiadas por los usuarios a través del Portal/Software durante las actuaciones de gestión, así como de todas las acciones de gestión interna realizadas a través del propio Portal/Software.
- contar con un Libro-Registro de las Denuncias recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar. Este Libro-registro de Denuncias se deberá guardar en el Sistema de Gestión de Información.

Las Denuncias recibidas a través de Canales Internos de Información distintos del Portal/Software deben ser introducidos inmediatamente en el Portal/Software por el Responsable del Sistema.

#### **3.5.2. Analisis preliminar**

Tras la recepción de la Denuncia, el **Responsable del Sistema será el responsable de la tramitación de la misma** y de llevar a cabo un analisis **preliminar**, destinada a comprobar que la Denuncia:

- a) contiene la **información mínima** requerida,
- b) **se refiere a hechos constitutivos de infracción** incluidos entre los enumerados en *el Anexo A*,
- c) proceda de **Personas Denunciantes pertenecientes a una de las categorías previstas** en el presente Procedimiento,
- d) no contiene **información** que incluso un examen superficial revele ser **manifiestamente falsa o poco fiable o carezca de toda verosimilitud**,
- e) no carezca manifiestamente de fundamento o exista, a juicio del Responsable del Sistema indicios razonables de haberse obtenido mediante la comisión **de un delito**,

- f) no contiene hechos que sean engañosos y/o exista la corroboración de que la Denuncia se haya hecho de **mala fe**, es decir, con la intención de perjudicar a las Partes Implicadas, a la empresa o a terceros relacionados con ella,
- g) **no contiene información nueva significativa** sobre infracciones con respecto a **una Denuncia anterior** para la que ha concluido el procedimiento de resolución pertinente (a no ser que se den nuevas circunstancias de hecho o derecho que justifiquen un seguimiento distinto),

y, por tanto, si la Denuncia debe **admitirse a trámite** (la evaluación).

El Responsable del Sistema **debe abstenerse de seguir tramitando una Denuncia que no cumpla los requisitos de admisibilidad** antes mencionados.

Si la Persona Denunciante hubiese accedido a mantener la comunicación con el Responsable del Sistema y, en el supuesto de que una vez comprobado el contenido de la Denuncia, el Responsable del Sistema considera que falta documentación o la misma contiene algún error, el Responsable del Sistema si lo considera necesario, podrá solicitar a la Persona Denunciante más información sobre la Denuncia presentada o la rectificación de la misma.

Realizado este análisis preliminar, el Responsable del Sistema deberá:

- **Admitir a trámite la Denuncia, o**
- **Inadmitir la Denuncia, o**

Si el Responsable del Sistema estima que la Denuncia **es inadmisibile, deberá emitir una decisión de archivo de la misma, comunicándola por escrito y de forma motivada a la Persona Denunciante en los 5 días hábiles siguientes a la toma de decisión**, salvo que éste haya renunciado a recibir comunicaciones.

- **Remitir la Denuncia,**

El Responsable del Sistema deberá remitir con carácter inmediato la información:

- al Ministerio Fiscal **cuando los hechos puedan ser indiciariamente constitutivos de delito, o**
- a la Fiscalía Europea **cuando los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.**

Asimismo, el Responsable del Sistema deberá remitir la Denuncia a la autoridad, organismo o tercera entidad que se considere competente *ratione materiae* para su tramitación.

### **3.5.3. Conflicto de intereses**

En el caso de que el Responsable del Sistema tenga incompatibilidades o considera la existencia de un **conflicto de intereses** en relación con los hechos o personas objeto de la Denuncia recibida (por ejemplo, que *el objeto de la Denuncia se refiera a infracciones imputables aunque sea indirectamente al propio Responsable, o al area funcional o departamento en la que el propio Responsable desempeña sus funciones habituales, o a personas relacionadas o vinculadas por un vínculo afectivo, etc.*), deberá:

- declarar en el campo "Notas" del Portal/Software relativo a la Denuncia, la naturaleza del conflicto de intereses o incompatibilidad;

- se abstendrá de participar en la gestión y tramitación de la Denuncia, por lo que no tendrá acceso a la información resultante de las actuaciones realizadas en la tramitación de la Denuncia (salvo que sea una Persona Implicada o Denunciada); y
- Delegar inmediatamente la gestión y tramitación de la Denuncia en otro Responsable del Sistema que no esté sujeto a conflicto de intereses o, en ausencia de tal Responsable del Sistema no sujeto a conflicto de intereses, en la persona adicional designada y nombrada, por el Director General o, según el caso, por el Órgano de Administración u otro órgano competente identificado por el Órgano de Administración.

#### **3.5.4. Información a la Persona Denunciante**

**En el plazo de 7 días naturales desde la recepción de la Denuncia no anónima, el Responsable del Sistema notificará a la Persona Denunciante la recepción de la Denuncia**, por un medio adecuado que garantice la confidencialidad del mensaje.

El acuse de recibo puede omitirse si:

- la Persona Denunciante se opuso expresamente, o
- existan razones para creer que la confirmación de la recepción de una Denuncia escrita comprometería la confidencialidad de la identidad de la Persona Denunciante.

En un plazo de **tres meses**, la Persona Denunciante deberá recibir información sobre la **resolución de la Denuncia**

- **a contar a partir de la fecha del acuse de recibo** de la Denuncia, o,
- si no se ha enviado el acuse de recibo inicial a la Persona Denunciante (por ejemplo, porque la Persona Denunciante ha permanecido en el anonimato a pesar de que se le ha garantizado la posibilidad de recibir la notificación a través del Portal/Software, o porque ha renunciado expresamente al derecho a recibir dicha notificación), a contar **a partir de la terminación de 7 días naturales** desde la fecha de recepción de la Denuncia.

Nota: En casos **especialmente complejos** que requieran una ampliación del plazo de investigación, éste podrá prorrogarse, por decisión del Responsable del Sistema, hasta un máximo de otros tres (3) meses, en cuyo caso **deberá informarse de la prórroga a la Persona Denunciante** dentro de los tres (3) primeros meses.

### **3.6. Investigación**

#### **3.6.1. Generalidades**

Cada Denuncia considerada admisible debe ser investigada en cuanto al fondo.

1. Si el Responsable del Sistema estima que la Denuncia es **admisible** (en particular, que entra en el **ámbito de aplicación del presente Procedimiento**), está facultado para:
  - a. valorar que la ulterior tramitación de la Denuncia **no es competencia -en virtud de la ley o de este Procedimiento- de ningún otro órgano o función social**, y en consecuencia:
    - ✓ **proceder a llevar a cabo** nuevas diligencias (investigación, etc.), o
    - ✓ **identificar a otra persona competente** en relación con la Denuncia, **transfiriéndole confidencialmente y sin demora la gestión de la Tramitación**, previa aceptación del presente Procedimiento, notificando simultáneamente la transmisión a la Persona Denunciante.

- ✓ considerar la **adopción de medidas inmediatas para evitar nuevos daños** y, en caso necesario, aplicarlas.

### **3.6.2. Investigación**

Admitida a trámite la Denuncia, el Responsable del Sistema competente deberá proceder a la investigación de los hechos objeto de la Denuncia, realizando todas las actuaciones, diligencias y comprobaciones necesarias encaminadas a verificar la verosimilitud de los hechos de la Denuncia, en cumplimiento de los principios y reglas establecidos en el presente Procedimiento.

Para ello, a modo de ejemplo y no de limitación:

- a) verificar si, para protegerse contra el riesgo de la Infracción objeto de la Denuncia, la Empresa han adoptado con antelación los procedimientos internos adecuados;
- b) si lo considera necesario o apropiado, solicitar y recibir más información, aclaraciones y/o la presentación de escritos y documentos de la Persona Denunciante - si esta no es anónima - o de otras personas (por ejemplo, jefes de departamento o cualquier otra persona interna o externa) en posesión de información útil para la investigación, en particular, relativa a los procedimientos internos con riesgo de incumplimiento;
- c) tener acceso directo y oportuno al órgano de administración y a los órganos de control de la empresa (por ejemplo, Auditor de Cuentas o interventores, Responsable de Protección de Datos si ha sido designado, etc.);
- d) cuando lo considere necesario, podrá delegar por escrito en una o varias personas (internas/externas) con competencias adecuadas la realización de las actuaciones de investigación antes mencionadas sub a-b-c) - dentro de los límites de los poderes conferidos al delegado según el sistema corporativo de delegación en vigor (la "**Delegación de la Investigación**") y sujeto al compromiso del delegado de cumplir con este Procedimiento.

En tal caso, el Responsable del Sistema delegante **conservará** la facultad de

- i) evaluación de los resultados de la investigación y **decisión final sobre el fondo de la Denuncia**; y
  - ii) evaluación, en la medida de lo posible, sobre la base de los resultados de la investigación preliminar, de la posible **existencia de una falta dolosa o una falta grave por parte de la Persona Denunciante y/o de cualquiera de las Personas Implicadas** (entendiéndose dicha evaluación como un **dictamen no vinculante** dirigido a la función u órgano competente para gestionar el procedimiento disciplinario o sancionador contra la Persona Denunciante o la Persona Implicada).
- e) con prontitud inmediata también a recibir:
- por el órgano de administración y/o los responsables de las áreas de la Empresa, cualquier información de la que tengan conocimiento relativa a medidas y/o informaciones de la policía judicial y/o de cualquier otra autoridad competente, de las que pueda deducirse que se están llevando a cabo investigaciones, incluso contra personas desconocidas, por las Infracciones denunciadas;
  - las solicitudes de Protección Jurídica formuladas por los Sujetos Protegidos en caso de que se inicien procedimientos judiciales por las Infracciones denunciadas;

- informes elaborados por los responsables de función en el marco de sus actuaciones de control y de los que puedan desprenderse hechos, actos, acontecimientos u omisiones con perfiles críticos respecto a las Infracciones denunciadas;
- solicitudes remitidas por las Personas Implicadas (es decir, a quienes se imputan las Infracciones denunciadas) para defender sus derechos presuntamente vulnerados a través de la Denuncia recibida.

### **3.6.3. Orden de Prioridades**

Las Denuncias se procesarán en el siguiente **orden de prioridad**:

- a) gravedad de la conducta denunciada/número de infracciones denunciadas;
- b) razones de urgencia para evitar daños mayores (por ejemplo, a la salud) como consecuencia de los hechos denunciados;
- c) comisión reiterada de los hechos ya objeto de una Denuncia anterior;
- d) implicación de diferentes actores en los hechos objeto de la Denuncia;
- e) cualquier otra circunstancia evaluada a discreción del Responsable del Sistema.

### **3.6.4. Obligaciones de cooperación**

El personal de las Empresa y cualesquiera otras persona internas y/o externas de la Empresa están obligados a **cooperar lealmente y con la máxima diligencia** en la actuación investigadora llevada a cabo por el Responsable del Sistema.

### **3.6.5. Principios de la Investigación**

En todo procedimiento de investigación deberá ponerse especial cuidado en asegurar el cumplimiento de los principios contenidos en este Procedimiento y garantizar la confidencialidad, imparcialidad y los derechos a la intimidad, defensa, honor y presunción de inocencia de las personas investigadas. Asimismo, el procedimiento debe ser transparente y garantizar el derecho a la información de las Personas Implicadas.

### **3.6.6. Derechos de la Persona Implicada**

En el curso de la investigación, la Persona Implicada deberá ser informada de la Denuncia con sucinta relación de los actos u omisiones que se le atribuyen, así como tiene derecho a ser oída en cualquier momento.

Esta comunicación deberá tener lugar en el momento y de la manera que el Responsable del Sistema considere oportunos, según un criterio prudente, para garantizar el correcto desarrollo de la investigación.

Esta información podrá efectuarse en el trámite de audiencia de la Persona Implicada si se considera que su comunicación previa puede facilitar la ocultación, destrucción o alteración de pruebas.

Sin perjuicio del derecho a presentar alegaciones por escrito por parte de la Persona Implicada, la investigación incluirá, siempre que sea posible, una entrevista con la Persona Implicada, en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a explicar su versión de los hechos y a aportar las pruebas que considere oportunas y pertinentes.

Para garantizar el derecho de defensa de la Persona Implicada, ésta tendrá acceso al expediente (sin revelar datos o información que puedan identificar a la Persona Denunciante) y podrá ser oída en cualquier momento. También deberá ser informada de la posibilidad de ser asistida por un abogado.

Además, el investigador deberá escuchar a todas las Personas Afectadas y a los posibles testigos, y deberá llevar a cabo todas las diligencias que considere necesarias (revisión de documentación, obtención de información de fuentes externas, etc.). La intervención de los testigos y de las personas afectadas será estrictamente confidencial.

Asimismo, el investigador podrá recabar de cualquier área o departamento de la organización la información y documentación que considere oportuna para sustanciar la investigación.

De todas las actuaciones de investigación y, en particular, de las explicaciones o declaraciones dadas por las personas que hayan intervenido en el procedimiento de investigación de la Denuncia, se levantará acta escrita (siempre que se haya obtenido su consentimiento previo), que será debidamente firmada por las personas intervinientes para acreditar su contenido y la conformidad con sus manifestaciones.

El contenido de estas actas se introducirá en el Portal/Software con las mismas garantías de confidencialidad que el resto del expediente.

En el caso de que la presencia de la Persona Involucrada durante el periodo de investigación pueda poner en peligro el desarrollo de la investigación o la estricta observancia de los principios rectores del procedimiento establecidos en el presente Procedimiento, se podrá conceder a la Persona Involucrada, a propuesta del investigador, permiso retribuido para ausentarse del trabajo, sin pérdida de retribución, con el fin de garantizar que las actuaciones de investigación necesarias puedan llevarse a cabo sin interferencias que puedan perjudicar a la Persona Implicada. El permiso retribuido se concederá por el tiempo necesario para llevar a cabo las actuaciones de investigación, pero en ningún caso podrá prolongarse más allá de la duración del proceso de investigación.

Si el Responsable del Sistema lo considera oportuno, se permitirá la presencia de asesores jurídicos externos en las audiencias y/o declaraciones de las partes afectadas, interesados, testigos, etc.

### **3.6.7. Informe de Investigación y Resolución**

Una vez finalizadas todas las actuaciones de investigación, el Responsable del Sistema elaborará e introducirá en el Portal/Software un Informe con, al menos, el siguiente contenido (el "**Informe de Investigación**"):

- Una exposición de los hechos denunciados (información descriptiva de la Denuncia) junto con el código de identificación de la Denuncia y la fecha de registro.
- Valoración del contenido de la Denuncia.
- Las actuaciones realizadas para verificar la verosimilitud de los hechos.
- Las conclusiones alcanzadas en la investigación y la valoración de las actuaciones y de los indicios que las sustentan.
- Medidas adoptadas (en su caso).

### **3.7. Acciones posteriores a la Investigación**

Una vez emitido el Informe de Investigación, el Responsable del Sistema adoptará alguna una de las siguientes decisiones.

### **3.7.1. Archivo de del expediente**

Si el Responsable del Sistema determina que los hechos no constituyen una Infracción prevista en el presente Procedimiento y procede a archivarlo a través del Portal/Software.

### **3.7.2. Archivo del expediente y determinación de que la Denuncia es infundada con dolo o negligencia grave por parte de la Persona Denunciante**

Si el Responsable del Sistema determina que los hechos no constituyen una Infracción prevista en el presente Procedimiento y procede a archivarlo a través del Portal/Software, pero encuentra elementos que, a su prudente juicio, apunten a mala fe o negligencia grave por parte de la Persona Denunciante, lo comunicará por escrito:

- a la Persona Denunciante;
- a la Persona Implicada; y
- al responsable del área funcional a la que pertenezca la Persona Denunciante, así como a la Función de RRHH, para la valoración de la aplicación de posibles medidas disciplinarias a la Persona Denunciante.

La comunicación podrá contener, en su caso, las correspondientes propuestas de actuación y/o propuesta de medidas disciplinarias. Sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias, administrativas o judiciales que legalmente procedan.

### **3.7.3. Existencia de Infracción confirmada por los resultados de la investigación**

Si, una vez finalizada la investigación, el Responsable del Sistema determina que los hechos de la Denuncia están **bien fundados en cuanto al fondo**, y que existen pruebas que confirman la comisión de una Infracción, deberá emitir un informe motivado de resolución de la Denuncia en la que se determine la existencia de una Infracción.

Este informe podrá contener, en su caso, las correspondientes propuestas de actuación y/o propuesta de medidas disciplinarias contra cualquier Persona Implicada.

La decisión deberá **comunicarse en un plazo de 5 (cinco) días hábiles siguientes a partir de la fecha de su adopción**:

- a) A la Persona Denunciante, salvo que ésta haya renunciado a ella o la comunicación sea anónima;
- b) a las Personas Denunciadas;
- c) al responsable del área funcional afectada por la Infracción, para la evaluación y aplicación de las medidas correctoras oportunas;
- d) a la Función de RRHH, para la evaluación y aplicación de las posibles sanciones disciplinarias;
- e) a los miembros del Comité de Cumplimiento de JUNCA GELATINES S.L;
- f) al órgano de administración.



La comunicación mencionada podrá retrasarse si, en opinión del Responsable del Sistema, **puede obstaculizar la continuación de investigaciones o procedimientos judiciales** (por ejemplo, administrativos, penales) para la protección de los derechos de la Empresa y/o de terceros, una vez realizada la investigación.

#### **3.7.4. Apertura de nuevo expediente o ampliación del expediente**

Si como consecuencia de las actuaciones y diligencias de la investigación se **descubren otros hechos que pudieran ser constitutivos de nuevas Infracciones** presuntamente cometidas por la misma persona o por personas distintas de las investigadas, el Responsable del Sistema **propondrá la apertura de un nuevo expediente o**, si está relacionado con lo investigado en el expediente que se estuviese llevando a cabo, la **ampliación del expediente de investigación**, si lo considera más oportuno.

#### **3.7.5. Procedimientos administrativos, civiles o penales**

Si el Responsable del Sistema, considera que no existen indicios de que los hechos puedan ser constitutivos de delito (que hagan necesaria una denuncia ante el Ministerio Fiscal), pero existan motivos para iniciar un procedimiento penal, administrativo o civil, por indicios que resultaran del curso de la investigación,

- a) si es competente con arreglo al sistema de delegación de poderes de la Empresa, iniciará de forma independiente dicho procedimiento contra cualquier Persona Implicada y/u otro tercero responsable, en caso contrario,
- b) informará a una persona interna competente para iniciar la acción de acuerdo con el sistema de delegación de funciones vigente (salvo que esta última persona tenga un conflicto de intereses en relación con la Denuncia, en cuyo caso el Responsable del Sistema consultará con el órgano de administración para identificar la Función o persona más adecuada para recibir e implementar la solicitud de iniciar los procedimientos administrativos, civiles o penales antes mencionados, siempre que esta no esté, a su vez, ante un conflicto de intereses).

#### **3.7.6. Incumplimiento de los procedimientos internos**

En el caso de que la investigación conduzca a constatar (i) la ausencia o deficiencia de procedimientos o instrucciones corporativas dirigidas a prevenir el riesgo de Infracciones o (ii) la falta de una adecuada comunicación interna y/o externa de los procedimientos e instrucciones, el Responsable del Sistema deberá comunicar tales circunstancias y sugerir las medidas correctoras a los responsables funcionales/de departamento de las áreas a las que se refiera la Infracción, así como órgano de administración de la Empresa, para que se adopten las medidas correctoras oportunas.

#### **3.7.7. Infracción confirmada, pero los daños ocasionados son indeterminados o no hay suficientes pruebas**

En tales casos deben evaluarse actuaciones de investigación adicionales, con indicación de los conocimientos profesionales necesarios (por ejemplo, conocimientos jurídicos o técnicos específicos sobre los hechos denunciados o los procesos subyacentes).

Sobre la base de los resultados de estas investigaciones complementarias, en caso de que se confirmen los hechos denunciados, podrán llevarse a cabo las actuaciones mencionadas en la sección 3.7.3.

En caso contrario, deberán emprenderse acciones legales o presentar denuncia ante las autoridades competentes para que realicen las investigaciones necesarias.

### **3.7.8. Denuncia sobre hechos verosímiles pero no comprobables**

También en estos casos pueden llevarse a cabo las actuaciones mencionadas en el apartado 3.7.3.

### **3.7.9. Remisión**

El Responsable del Sistema podrá decidir remitir la denuncia a la autoridad, organismo o tercera entidad que considere competente para tramitarla.

El Responsable del Sistema deberá remitir con carácter inmediato la información:

- al Ministerio Fiscal **si pese a no apreciar inicialmente indicios de que los hechos pudieran ser constitutivos de delito**, así resultase del curso de la investigación o
- a la Fiscalía Europea **cuando los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea**.

### **3.7.10. Comunicación**

Cualquiera que sea la decisión adoptada, la misma deberá ser comunicada a la Persona Denunciante en el plazo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de la decisión, salvo que la Persona Denunciante haya renunciado a ella o la comunicación sea anónima, así como a todas las demás Partes Interesadas.

## **4. CONSERVACIÓN DE DATOS**

La Empresa llevará un Registro de todas las Denuncias recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, coincidiendo con la base de datos del Portal/Software

El Registro de Denuncias (y el Libro-Registro de Denuncias), no será público, por lo que los registros y datos contenidos en el mismo se mantendrán confidenciales, y -con la única excepción de los Responsables del Sistema y las personas autorizadas por ellos y el Rol de Admin dentro de sus límites - tendrán acceso al mismo, y únicamente a petición de la autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, se podrá acceder total o parcialmente a su contenido.

El rol Admin del Portal/Software, en cualquier caso, no puede acceder al contenido de las Denuncias individuales ni a su procesamiento.

Los datos no se conservarán más tiempo del necesario y, en cualquier caso, durante el tiempo necesario para cumplir los requisitos legales aplicables en cada momento. Teniendo en cuenta el plazo máximo de conservación de 10 años establecido en España.

Las Denuncias relativas a irregularidades u otros supuestos que no tengan la consideración de Infracciones incluidas en el presente Procedimiento deberán ser eliminadas, salvo que de otros Procedimientos vigentes en la Empresa se derive la obligación de seguir conservándolas, en cuyo caso se tramitarán dentro de los límites previstos en dichos Procedimientos.

Una vez concluida la investigación de la Denuncia y adoptadas las medidas oportunas, en su caso, los datos de la Denuncia a la que se haya dado curso serán debidamente bloqueados para dar cumplimiento a las obligaciones legales que en cada caso resulten de aplicación.

En todo caso, transcurridos 3 (tres) meses desde la recepción de la Denuncia sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema (o si debido a la complejidad del caso, este se extienda por 3 (tres) meses más). Las Denuncias a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista por la ley (en España, en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018).

En ningún caso podrán conservarse los datos (Denuncia, documentación relacionada) durante un periodo superior, de **10 años, a partir de la fecha del Informe final de resolución** del procedimiento de denuncia.

Si se decide no dar curso a la Denuncia presentada, la información podrá mantenerse de forma anonimizada.

## **5. PROTECCIÓN JURÍDICA**

Las Empresas conceden a la Persona Denunciante y a otras Personas Protegidas la Protección establecida en el **Anexo B**.

## **6. FORMACIÓN**

Las actividades de formación, comunicación e información son un componente indispensable para la aplicación eficaz de este Procedimiento. Estas se regulan en el **Anexo D**.

## **7. DIFUSIÓN**

La Dirección General de la Empresa pondrá a disposición de los destinatarios de este Procedimiento, información clara sobre los Canales de Información a través de los cuales realizar la Denuncia, sobre los requisitos previos para poder realizar Denuncias internas y externas, así como Revelaciones públicas, utilizando los siguientes métodos:

- Colocación en un lugar visible del lugar de trabajo (tablón de anuncios de la empresa),
- Publicación en una sección separada y fácilmente identificable del sitio web de la Empresa (cuya dirección URL será comunicada por las Empresas a los principales destinatarios, si es razonablemente posible),
- A través de un enlace/icono en la primera página electrónica del Portal/Software de presentación de Denuncias,
- Poniendo a su disposición información y/o documentación a través de alguno de estos medios:
  - ✓ Entrega en mano o
  - ✓ por correo electrónico, o
  - ✓ a través de la intranet de la empresa o
  - ✓ a través de otra aplicación informática (por ejemplo, software de gestión de personal y/o nóminas o software de difusión de documentos).

## **8. MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y SANCIONES**

8.1 Este Procedimiento es norma obligatoria para todos los miembros de la Empresa. Su incumplimiento podrá dar lugar -además de las demás responsabilidades civiles y penales previstas en la legislación vigente- a **sanciones disciplinarias por parte de la Empresa**, de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral y en el Convenio Colectivo de la Empresa, así como, en caso de adopción de un ***Sistema de Gestión de Compliance***, por el régimen sancionador en él previsto.

8.2 Cuando se determine que la conducta denunciada es constitutiva de infracción laboral, la Empresa podrá adoptar las medidas oportunas de acuerdo con el régimen disciplinario aplicable y, en particular, con lo dispuesto en el Convenio Colectivo y en la normativa laboral aplicable a la Empresa.

Sin perjuicio de que en todo caso deberá cumplirse la normativa laboral de obligado cumplimiento vigente en cada momento, en la medida en que este permitido, a efectos de valorar la gravedad de la conducta, para la graduación de las sanciones a imponer, podrán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Grado de intencionalidad;
- Incumplimiento de advertencias previas;
- Reincidencia;
- Concurrencia de varias infracciones en un mismo hecho o actividad;
- Conspiración para ocultar la conducta del infractor;
- Concurrencia de continuidad en la conducta realizada por el infractor;
- La eliminación del incumplimiento que dio lugar a la infracción por iniciativa del infractor;
- Indemnización por los daños causados al perjudicado;
- Nivel de responsabilidad en la organización del infractor;
- Alcance del perjuicio económico resultante de la infracción;
- Alcance de cualquier otro perjuicio no evaluable económicamente derivado de la infracción que afecte a otros empleados o a terceros;
- Colaboración con la organización.

Sin perjuicio de la adopción de medidas disciplinarias, si los hechos pueden ser sospechosos de constituir una infracción penal, la información pertinente se transmitirá inmediatamente al Ministerio Fiscal. Si los hechos afectasen a los intereses financieros de la Unión Europea, el asunto se remitirá a la Fiscalía Europea.

8.3 También se prevén las siguientes **sanciones**:

Las sanciones previstas y penadas por la Ley Orgánica 2/2023, TÍTULO IX, artículos 62 a 68, serán aplicadas por la A.A.I. a las personas físicas o jurídicas que cometan acciones u omisiones que tengan la consideración de infracciones muy graves, graves o leves.

En el único supuesto de infracción constitutiva de ilícito administrativo, la autoridad competente podrá apreciar discrecionalmente la concesión de exención o atenuación de la sanción, si se cumplen las condiciones previstas en el artículo 40 de la Ley Orgánica 2/2023.

## **9. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión ("Directiva Whistleblowing").
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE ("Reglamento general de protección de datos" - RGPD).
- Artículo 31 bis, apartado 5, del Código Penal español.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción ("Ley de protección del informante").
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales ('Ley de Protección de Datos' - LOPD-GDD).
- Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado, de 22 de enero, sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas conforme a la reforma del Código Penal operada por la Ley Orgánica 1/2015.
- UNE-ISO 37002:2021 Sistemas de gestión de denuncia de irregularidades. Directrices.
- UNE-ISO 37301:2021 Sistemas de gestión de compliance. Requisitos con orientaciones para su uso.

## **10. ENTRADA EN VIGOR, VALIDEZ Y REVISIÓN**

10.1 Este Procedimiento entrará en vigor en el mismo momento en que se apruebe, modifique o actualice el presente documento y permanecerá vigente hasta su derogación.

10.2 El presente Procedimiento se revisará periódicamente con el fin de detectar posibles deficiencias o áreas susceptibles de mejora y actualizar y/o mejorar sus disposiciones.

Este Procedimiento se reexaminará con carácter extraordinario y, en caso necesario, se modificará si surgen circunstancias jurídicas, organizativas o de otro tipo significativas que justifiquen su adaptación y/o actualización inmediatas.

## **11. OTROS**

En lo no previsto expresamente en el presente Procedimiento, se aplicarán la Ley de protección al informante.

**La Política de Denuncias de Infracciones del GRUPO LAPI prevalecerá, cuando se considere necesario y siempre que no contravenga lo dispuesto en la normativa española, en cualquier relación entre las empresas del GRUPO LAPI, así como entre JUNCÀ GELATINAS y los destinatarios del Procedimiento.**

## ANEXO A - INFRACCIONES DE NORMATIVA SECTORIAL

A. Podrán ser objeto de Denuncia, ante la Autoridad Judicial o Divulgación Pública las siguientes Infracciones de Normativa Sectorial:

- a) **las infracciones** (acciones u omisiones, aunque sólo sean en grado de tentativa o encubiertas) **que entren en el ámbito de aplicación de los siguientes actos sectoriales de la Unión Europea<sup>3</sup>**, con independencia de su tipificación en el Derecho nacional:

| SECTOR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Privacidad y protección de datos</b></p> <p>Por ejemplo, incumplimientos de las obligaciones de privacidad, como información a los interesados, obtención del consentimiento para el tratamiento, aplicación de bases jurídicas, medidas técnicas y organizativas para proteger (por ejemplo, procedimientos de cumplimiento) los datos y el tratamiento, documentación necesaria, etc.</p> |
| <p><b>Protección del medio ambiente</b></p> <p>Por ejemplo, los llamados delitos contra el medio ambiente, como el vertido, la emisión u otra liberación de materiales peligrosos en el aire, el suelo o el agua, o la recogida, el transporte, la recuperación y la eliminación ilegales de residuos peligrosos.</p>                                                                             |

- b) **los actos u omisiones que afecten a los intereses financieros de la Unión a que se refiere** el artículo 325 del TFUE, tal como se concretan en el Derecho derivado pertinente de la UE;
- Por ejemplo, fraude transfronterizo del IVA, fraude de fondos de la UE.
- c) **actos u omisiones que afecten al mercado interior**, tal como se contempla en el artículo 26, apartado 2, del TFUE, incluidas:
1. infracciones de las normas de la UE sobre **ayudas otorgadas por los Estados**,
  2. infracciones del mercado interior en relación con los actos que infrinjan las **normas del impuesto de sociedades**;
- d) las prácticas cuya finalidad sea obtener una ventaja fiscal que **desvirtúe el objeto o la finalidad de la legislación aplicable** del impuesto de sociedades; **los actos u omisiones que frustren el objeto o la finalidad de las disposiciones de los** actos de la Unión en los ámbitos contemplados en las letras a), b) y c).

<sup>3</sup> Véase el anexo de la Directiva 1937/2019 Whistleblowing

B. Las siguientes infracciones adicionales:

### **INFRACCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS GRAVES O MUY GRAVES DE LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA**

**Acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales o administrativas graves o muy graves** según la legislación nacional española.

En todo caso, se consideran como tales todas las infracciones penales o administrativas graves o muy graves que supongan un perjuicio económico para la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

### **INFRACCIONES DE NORMATIVA INTERNA**

**Violación de los principios y normas** establecidas

- ✓ en el Código Ético,
- ✓ en los procedimientos y protocolos de la Sociedad,
- ✓ en las normas y procedimientos internos que las desarrollan, y/o
- ✓ en otras normas impuestas por el marco reglamentario de la Sociedad

## **ANEXO B - PROTECCIÓN**

### **1. PERSONAS PROTEGIDAS**

Los sujetos protegidos incluyen,

- la **Persona Denunciante** (incluso anónima), quienes presenten una Denuncia ante las autoridades judiciales o autoridades competentes en relación con una infracción, quien haga una Revelación Pública, y
- las siguientes categorías de personas:
  - **Facilitadores,**
  - **Personas físicas que estén relacionadas con la Persona Denunciante** y que pueden sufrir represalias, como compañeros de trabajo o familiares de la Persona Denunciante,
  - **Los representantes legales de los trabajadores** en el ejercicio de sus funciones de asesoramiento y apoyo al Denunciante,
  - **Personas jurídicas para las que trabaje a la Persona Denunciante o con las que mantenga cualquier otro tipo de relación o en las que ostenten una participación significativa.**

A estos efectos, una participación en el capital o en los derechos de voto correspondientes a acciones o participaciones se considera significativa cuando, en virtud de su proporción, permite a la persona que la posea ejercer influencia sobre la persona jurídica participada.



## 2. **PROTECCIÓN**

En caso de Denuncia, **todas las Personas Protegidas** tienen garantizadas las siguientes tres categorías obligatorias de protección jurídica:

- MEDIDAS DE PROTECCIÓN,
- MEDIDAS DE APOYO,
- DERECHO A LA CONFIDENCIALIDAD,

Como se detalla a continuación.

Además, por lo que respecta **únicamente a las Personas Denunciantes**, la Protección también se aplica si la Denuncia o Revelación Pública se produce en los siguientes casos:

- (a) **cuando la relación jurídica** con las Empresas **aún no haya comenzado**, si la información sobre Infracciones se adquirió durante el proceso de selección o en otras fases precontractuales;
- (b) durante el periodo de **prueba**;
- (c) **tras la finalización de la relación jurídica**, si la Información sobre la infracción se adquirió durante el transcurso de la relación jurídica.

Las **razones** que llevaron a la persona a informar, denunciar o revelar públicamente **son irrelevantes a efectos de la Protección**.

## 3. **MEDIDAS DE PROTECCIÓN<sup>4</sup>**

Las siguientes **Medidas de Protección** se aplican a las Personas Protegidas, siempre que las Denuncias se hayan realizado de buena fe:

- Prohibición de represalias,
- Protección frente a represalias,
- Limitaciones de responsabilidad.

Nota También se aplican medidas de protección:

- (a) en los casos de denuncia anónima o Revelación Pública, si la Persona Denunciante fue posteriormente identificada y objeto de represalias, y
- b) en los casos de Denuncias Externas presentadas a las instituciones, órganos y organismos competentes de la Unión Europea (por ejemplo, *la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude*), de conformidad con las condiciones aplicables a las propias Denuncias Externas.

### 3.1. **Prohibición de represalias**

**Las Personas Protegidas no podrán ser objeto de ninguna Represalia (incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una Denuncia).** La Empresa se compromete a aplicar estrictamente esta prohibición.

Las Represalias deben **entenderse en sentido amplio**, incluyendo, entre otras:

---

<sup>4</sup> La protección concedida a la Persona Denunciante sólo se garantizará en el caso de denuncias realizadas por personas claramente identificadas. La revelación de la identidad por parte de la Persona Denunciante podrá tener lugar en cualquier momento, incluso después de la Denuncia, sin perjuicio de la protección concedida anteriormente.

- (a) **despido, suspensión del contrato de trabajo, extinción de la relación laboral o estatutaria**, incluyendo la no renovación o la terminación anticipada de un contrato de trabajo temporal una vez superado el período de prueba, o terminación anticipada o anulación de contratos de bienes o servicios, imposición de cualquier medida disciplinaria, degradación o denegación de ascensos y cualquier otra modificación sustancial de las condiciones de trabajo y la no conversión de un contrato de trabajo temporal en uno indefinido, en caso de que el trabajador tuviera expectativas legítimas de que se le ofrecería un trabajo indefinido; **salvo que estas medidas se llevaran a cabo dentro del ejercicio regular del poder de dirección al amparo de la legislación laboral, por circunstancias, hechos o infracciones acreditadas, y ajenas a la presentación de la comunicación.**
- (b) **Evaluación o referencias negativas** respecto al desempeño laboral o profesional.
- (c) **Denegación de formación** o cualquier restricción del acceso a la misma;
- (d) **coacción, intimidación, acoso u ostracismo;**
- (e) **discriminación** o cualquier otro **trato desfavorable;**
- (f) **daños**, incluidos los causados a la reputación de una persona, en particular en las redes sociales, o **pérdidas económicas o financieras**, incluida la pérdida de oportunidades económicas y la pérdida de ingresos;
- (g) **inclusión en listas indebidas** (por ejemplo, listas negras) o difusión de información en un determinado ámbito sectorial o sobre la base de un acuerdo sectorial o industrial, formal o informal, que dificulten o impidan el acceso al empleo o la contratación de obras o servicios
- (h) Denegación o **cancelación de una licencia o permiso;**
- (i) la **solicitud** de someterse a **exámenes psiquiátricos o médicos.**

### **3.2. Protección frente a represalias**

#### **3.2.1 Reacción**

En el caso de que un miembro de la Empresa, contraviniendo lo dispuesto en el presente Procedimiento, realice actos de Represalia directa o indirecta, la propia Empresa adoptará las medidas necesarias para que tales actos cesen lo antes posible y, en su caso, adoptará las medidas disciplinarias o de responsabilidad que procedan contra los responsables.

#### **3.2.2 Nulidad de los actos**

En caso de inaplicación o inobservancia, incluso parcial, de la prohibición de actos de represalia por parte de la Empresa, la Persona Protegida podrá invocar, incluso acumulativamente:

- La **nulidad ex lege de los actos de represalia**, así como de los actos administrativos dirigidos a impedir o dificultar la presentación de Denuncias, que deberán ser repuestos a la situación anterior a los mismos.
- **Reincorporación al puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores**, conforme a la legislación aplicable al trabajador, si la Persona Protegida fue despedida a causa de la Denuncia.

*Ejemplos no exhaustivos de acciones reparadoras:*

- ✓ *Igualdad de acceso a cualquier promoción y formación que se le haya podido denegar*
- ✓ *Retirada del litigio contra la Persona Denunciante*

- ✓ *Supresión de cualquier registro/dato/documento que pueda constituir un expediente para una lista negra o represalias posteriores*
- ✓ *Reapertura de una licitación*
- ✓ *Restablecimiento de un contrato anulado*
- ✓ *Pedir disculpas*
- ✓ *Reconocimiento por defender los valores o intereses de la empresa mediante la denuncia de infracciones*
- ✓ *Compensación económica por pérdidas pasadas, presentes y futuras*
- ✓ *Indemnización económica por el dolor y el sufrimiento, incluidos los gastos médicos.*

- **Daños y perjuicios**, en su caso.

### 3.2.3 **Denuncia ante la A.A.I.**

La A.A.I. podrá, en el marco de los procedimientos sancionadores que instruya, adoptar medidas provisionales de conformidad con el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Además, la Persona Denunciante que viera lesionados sus derechos por causa de su Denuncia o Revelación Pública una vez transcurrido el plazo de 2 (dos) años, a partir de la fecha de la Denuncia, podrá solicitar protección a la autoridad competente, que podrá, excepcionalmente y de forma justificada, prorrogar el plazo de protección, tras haber oído a las personas u órganos que puedan verse afectados. Toda denegación de prórroga de este plazo de protección deberá motivarse.

### 3.2.4 **Carga de la prueba**

En el marco de procedimientos judiciales o administrativos o de litigios extrajudiciales relativos a la determinación de las conductas, acciones u omisiones, constitutivas de Represalias, se presumirá que las mismas han sido cometidas como consecuencia de la Denuncia o de la propia Revelación Pública.

**La carga de probar que están motivadas por razones debidamente justificadas** y ajenas a la Denuncia o Revelación Pública recae sobre la persona que las ha llevado a cabo.

En caso de **demanda por daños y perjuicios interpuesta ante un órgano judicial por la Persona Denunciante** (no, por tanto, también por otras Personas Protegidas), si la Persona Denunciante prueba razonablemente que ha realizado una **Denuncia o Revelación Pública** y ha sufrido un daño, **se presumirá, salvo prueba en contrario del acusado, que el daño es consecuencia de dicha Denuncia o Revelación Pública.**

## 3.3. **Limitaciones de responsabilidad**

**Siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la Denuncia o Revelación Pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción la Persona Denunciante no será responsable penalmente**, y también queda **excluida cualquier otra responsabilidad civil o administrativa**, en procedimientos judiciales, por la revelación o difusión de la información sobre infracciones:

- cubiertos por obligaciones de **secreto** (oficial, empresarial, profesional, científico, comercial o industrial),
- relacionados con la protección de los **derechos de autor**,

- relativa a la protección de **datos personales** (privacidad),
- ofender la reputación de la persona implicada (**difamación**), o
- a solicitudes de **indemnización basadas en el derecho laboral o estatutario**,

Sin embargo, no se aplica la exención penal, civil y administrativa antes mencionada:

- a) en caso de **conducta delictiva en la que incurra la Persona Denunciante para adquirir o acceder a la información** objeto de la Denuncia.  
*Por ejemplo, el delito de acceso no autorizado a un sistema informático existe en relación con el acto de una persona que pirateó intencionadamente el sistema de correo electrónico de un compañero de trabajo para obtener pruebas en apoyo de una denuncia, y*
- b) **por conductas, actos u omisiones no relacionados** con la Denuncia, la denuncia judicial o la Revelación Pública **o que no sean estrictamente necesarios** para denunciar la Infracción.

Las Empresas también pueden imponer **sanciones disciplinarias** a las personas que decidan tomar represalias, de conformidad con los siguientes documentos:

- Legislación laboral vigente y/0
- Convenio Colectivo de aplicación en la Empresa, en su caso.

#### **4. MEDIDAS DE APOYO**

La Persona Denunciante también tiene derecho a **medidas de apoyo** consistentes en:

- a) **Información y asesoramiento** completos e independientes, que sean fácilmente accesibles al público y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, la protección frente a represalias y derechos de la Persona Afectada.
- b) **Asistencia efectiva por parte de las autoridades competentes** ante cualquier autoridad pertinente implicada en su protección frente a represalias, incluida la certificación de que puede acogerse a protección al amparo de la ley.
- c) **Asistencia jurídica** en los procedimientos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la legislación de la UE.
- d) **Apoyo financiero y psicológico, con carácter excepcional**, si así lo decide la A.A.I., tras la valoración de las circunstancias derivadas de la presentación de la Denuncia.

Todo ello con independencia de la asistencia que pudiera corresponder al amparo de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, para la representación y defensa en procedimientos judiciales derivados de la presentación de la Denuncia o de la Revelación Pública.

#### **5. CONFIDENCIALIDAD**

##### **5.1. Generalidades**

Se garantiza la máxima confidencialidad de las Denuncias que se reciban y de los datos contenidos en ellas. La información contenida en la Denuncia no podrá utilizarse más allá de lo necesario para realizar un seguimiento adecuado.

La identidad de la persona que comunique una infracción tendrá la consideración de información confidencial y, por lo tanto, no será comunicada a la persona denunciada. En el mismo sentido se garantizará la confidencialidad de la identidad de la persona denunciada.

Asimismo, existe prohibición expresa de que los datos personales contenidos en la comunicación y resultantes de la investigación llevada a cabo sean conocidos por cualquier persona que no sean las expresamente autorizadas. En este sentido, se firmarán compromisos de confidencialidad específicos con las personas encargadas de la gestión de las mismas.

La Empresa, el Responsable del Sistema y cualquier otra persona implicada en la recepción y tramitación de una Denuncia deben garantizar a la Persona Denunciante no anónima la confidencialidad en cuanto a

- **su identidad y la de las personas que los asistan durante el proceso** (derecho a la confidencialidad), a lo largo de todo el proceso de tramitación de la Denuncia, frente a cualquier persona que no sea el Responsable del Sistema o que no esté autorizada para la tramitación de la Denuncia, y
- **el contenido de la Denuncia**, incluida la **documentación** adjunta a la misma, en la medida en que su divulgación, incluso indirecta, pudiera permitir la identificación de la Persona Denunciante.

Los Canales Internos de Denuncia adoptados por la Empresa deben, por tanto, garantizar la mencionada confidencialidad, que también se **extiende a la identidad de cualquier otra persona interesada** mencionada en la Denuncia (por ejemplo, Persona Involucrada, testigos, etc.) o cuyo nombre se identifique en el curso de las evaluaciones e investigaciones posteriores a la Denuncia.

En este sentido, también se firmarán compromisos específicos de confidencialidad con las personas encargadas de su gestión.

## **5.2. Exclusión de la confidencialidad**

La obligación de confidencialidad **no se aplica** en los siguientes casos:

(i) cuando la **revelación** de la identidad de la Persona Denunciante represente una **obligación necesaria y proporcionada** impuesta por el Derecho de la Unión o nacional **en el contexto de investigaciones** de las autoridades nacionales **o de procedimientos judiciales**, incluso con el fin de salvaguardar los derechos de defensa de la persona denunciada.

A tal efecto, la persona denunciada **debe ser advertida sin demora por el Responsable del Sistema de una Denuncia infundada realizada de mala fe o con negligencia grave en su contra** para poder valorar si ejercita algún derecho contra de la Persona Denunciante<sup>5</sup>; o bien

(ii) la existencia de una obligación de comunicar el nombre del informador a la **autoridad judicial** (Tribunal, Ministerio Fiscal), o a la **Policía**, o

(iii) cualquier **renuncia voluntaria** por escrito a la confidencialidad en cualquier momento por parte de la Persona Denunciante, o

(iv) si el **conocimiento** de la identidad de la Persona Denunciante es **indispensable** para la **defensa del acusado**, sólo si la Persona Denunciante ha **consentido expresamente en que se revele su identidad**.

---

<sup>5</sup> Con el fin de permitir a la persona denunciada presentar una querrela-denuncia por el delito de calumnia, difamación o cualquier otro delito que pueda constatar en el caso concreto.

Dicha divulgación está sujeta a las garantías previstas en la normativa aplicable. En cualquier caso, la Persona Denunciante **deberá ser informada por escrito** por el Responsable del Sistema o por la autoridad competente de los **motivos de la divulgación** de datos confidenciales **antes de que se revele su identidad, a menos que ello perjudique a la investigación o al procedimiento judicial** correspondiente<sup>6</sup>.

La Empresa, el Responsable del Sistema y cualquier otra persona implicada en la recepción y tramitación de una Denuncia deberán asimismo proteger **la identidad de las Personas Implicadas y de las demás personas mencionadas en la Denuncia**, respetando las mismas garantías de confidencialidad previstas a favor de la Persona Denunciante.

## **6. REQUISITOS DE LAS PROTECCIONES. INFORMAR DE MALA FE O CON NEGLIGENCIA GRAVE**

Las Medidas de Protección descritas anteriormente se aplican si se cumplen las siguientes **condiciones**:

(a) en *el momento de* la Comunicación o Denuncia a través del Canal Interno de Denuncias, a la Autoridad Judicial o de la Revelación Pública, la Persona Denunciante tenía **motivos razonables para creer que la Información** sobre la Infracción Comunicada o Denunciada o Divulgada Públicamente **era cierta**, aunque no se aporten pruebas concluyentes, y entraba dentro del ámbito objetivo de la Sección 2.3; y

(b) la Denuncia o la Revelación Pública se realizó sobre la base de las disposiciones de este Procedimiento y de la legislación aplicable.

La Protección de las Personas Protegidas también existe en el caso de **Denuncias o Revelaciones Publicas que posteriormente resulten infundadas**, si la Persona Denunciante, en el momento de la Denuncia o Revelación Pública, tenía **motivos razonables para creer que la Denuncia era necesaria para revelar la Infracción** y la Denuncia o Revelación Pública o la denuncia a la Autoridad Judicial o competente de que la Infracción estaba dentro del ámbito de este Procedimiento.

No se garantiza la Protección a favor de las Personas Protegidas, así como se podrá imponer una sanción disciplinaria a la Persona Denunciante, si se **demuestra, incluso por sentencia de primera instancia**:

- i) **la responsabilidad penal** de la Persona Denunciante **por delitos de calumnia o difamación** en relación con los hechos denunciados, o
- ii) **la responsabilidad civil** de la Persona Denunciante, por el mismo motivo, en caso de **dolo o negligencia grave**.

Las Denuncias realizadas a **sabiendas** del **abuso** del procedimiento de denuncia, por ejemplo, las que sean manifiestamente infundadas, **oportunistas** y/o realizadas con el **único fin de perjudicar a** la persona denunciada o a otras personas mencionadas en la denuncia (empleados, miembros de órganos corporativos, proveedores, socios, empresas del grupo, etc.) se considerarán de **mala fe** (y, por tanto, fuente de responsabilidad, en el ámbito disciplinario y civil o penal).

---

<sup>6</sup> Al informar a la Persona Denunciante según lo anterior, la autoridad competente le enviará una explicación por escrito de los motivos de la divulgación de los datos confidenciales en cuestión.

En el caso de una **Revelación Pública**, la Parte Denunciante se beneficia de la Protección Jurídica si, además de la Condición Básica, también se cumple uno de los Requisitos Previos de Revelación Pública establecidos en el Apartado 3.3.2.2.

## **7. LIMITACIONES DE LAS PROTECCIONES EN CASO DE INFRACCIONES DE NORMATIVA INTERNA**

Este Procedimiento de Denuncia de Infracciones, según el caso, también se aplicará o podrá aplicarse por parte de la Empresa, no por obligación normativa sino de forma puramente voluntaria en relación a denuncias sobre Infracciones Atípicas (de Normativa Interna).

En tales casos, no será de aplicación a favor de las Personas Denunciantes determinadas protecciones y/o medidas de apoyo previstas en la legislación aplicable, y en particular aquellas que sean competencia exclusiva de terceras Autoridades (por ejemplo, A.A.I.) y/o terceros; en todo caso, la Empresa les otorgarán voluntariamente las siguientes protecciones:

- tratará los datos de las Denuncias de forma confidencial y de conformidad con la legislación sobre protección de datos, y
- se comprometen a respetar y hacer respetar, en la medida de sus competencias, todas las disposiciones del presente Procedimiento, entendiéndose que, en lo que respecta a las Protecciones otorgadas a la Persona Denunciante, a las demás Personas Protegidas y a la Persona Denunciada, se renuncia a las mismas de la siguiente manera:
  - ✓ La Empresa no está obligada a informar a los representantes legales de los trabajadores con antelación de la activación del Procedimiento de Denuncia de Infracciones,
  - ✓ No se podrá denunciar ante la A.A.I. los incumplimientos de Infracciones Atípicas (es decir, de Normativa Interna) ni las represalias relacionadas con estas.
  - ✓ No será posible recurrir, eventualmente y de forma subordinada, a la Revelación Pública, si se cumplen los requisitos previos específicos que, por lo demás, prevé la Ley de Protección al Informante (debe considerarse que prevalece el interés de la empresa a la confidencialidad).
  - ✓ No existen exenciones de responsabilidad civil, penal o administrativa a favor de las Personas Denunciantes que violen las leyes sobre secretos empresariales, privacidad, derechos de autor.
  - ✓ Las llamadas Medidas de Apoyo no están activas en beneficio de la Persona Denunciante de forma gratuita.
  - ✓ El régimen de inversión de la carga de la prueba no se aplicará en caso de acción judicial para reclamar actos de represalia contra la Persona Denunciante, o daños y perjuicios.
  - ✓ Todo ello, en cualquier caso, sin perjuicio del derecho a denunciar ante las autoridades judiciales, si así lo prevé la ley (por ejemplo, demanda de daños y perjuicios).



1.1 Todo tratamiento de datos personales efectuado con motivo de la tramitación de la Denuncia deberá realizarse de conformidad con la legislación en materia de protección de datos personales (RGPD y Ley de Protección de Datos - LOPD-GDD)<sup>7</sup>.

En consecuencia, cualquier persona involucrada en la recepción y tratamiento de Denuncias no anónimas **está obligada a cumplir con todas las políticas, delegaciones, nombramientos, autorizaciones, procedimientos, protocolos e instrucciones de seguridad escritas establecidas en el sistema de privacidad** de la Empresa, sin perjuicio de las normas adicionales establecidas en este Procedimiento.

1.2 Los **datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación y para la tramitación de una Denuncia específica no se recopilarán o, si se reciben o recopilan accidentalmente, serán suprimidos inmediatamente.**

Asimismo, **se eliminarán los datos de carácter personal denunciados que se refieran a conductas no contempladas en la ley y/o en el presente Procedimiento.**

Si la información recibida **contiene datos personales incluidos en las categorías especiales de datos con arreglo al artículo 9 del RGPD, se eliminará inmediatamente**, sin que quede constancia de su registro y tratamiento.

1.3 Si se **demuestra que la información facilitada o parte de ella no es veraz, se suprimirá inmediatamente** en cuanto se tenga constancia de esta circunstancia, **salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal**, en cuyo caso la información se conservará el tiempo que sea necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

En todo caso, si han transcurrido tres (3) meses desde la recepción de la Denuncia sin que se hayan iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las Denuncias a las que no se haya dado curso sólo podrán constar de forma anónima, sin que resulte de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018.

1.4 Las operaciones de tratamiento antes mencionadas deben ser llevadas a cabo por la Empresa (responsable del tratamiento) de conformidad con los principios generales establecidos en los artículos 5<sup>8</sup> y 25<sup>9</sup> del RGPD, y tomando las medidas adecuadas para proteger los derechos y libertades de los interesados.

---

<sup>7</sup> por las autoridades competentes con fines de prevención, investigación, detección y enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, de la Directiva (UE) 2016/680.

<sup>8</sup> 1. Art. 5 GDPR: Los datos personales son:

(a) tratados de manera lícita, leal y transparente con respecto al interesado ("licitud, lealtad y transparencia");

(b) recogidos con **fines determinados, explícitos y legítimos**, y tratados posteriormente de manera que no sean incompatibles con dichos fines ("limitación de la finalidad");

(c) **adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario** en relación con los fines para los que son tratados ("minimización de datos");

(d) **exactos** y, si fuera necesario, **actualizados**; se deberán tomar todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos en relación con los fines para los que se tratan ("exactitud");

(e) se **mantendrán en una forma** que permita la identificación de los interesados no más tiempo del necesario para **los fines del tratamiento** de los datos personales ("limitación del plazo de conservación");

(f) tratados de tal modo que **se garantice una seguridad adecuada** de los datos personales, incluida la protección, mediante medidas técnicas u organizativas apropiadas, contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental ("integridad y confidencialidad")

1.5 El Responsables del Sistema, en coordinación con la Función de TI, la Función de Privacidad (Responsable de protección de datos) y la Función HR de la Empresa:

- define, mediante este Procedimiento y sus anexos, su propio modelo de recepción y gestión de las Denuncias Internas, identificando las medidas técnicas y organizativas adecuadas para garantizar un nivel de seguridad apropiado a los riesgos específicos derivados de las operaciones de tratamiento realizadas,
- lleva a cabo la Evaluación de Impacto sobre la Protección de Datos (DPIA) realizada por la propia Función de Privacidad;
- rige la relación con cualquier proveedor externo que procese datos personales en nombre de la Empresa de conformidad con el artículo 28 del RGPD (por ejemplo, Procesadores de Datos externos designados por la Empresa, administradores técnicos externos del Portal/Software);
- proporciona, y/o identifica las diferentes funciones corporativas, si las hubiera, encargadas de proporcionar, a la Persona Denunciante, a las Personas Involucradas y a otras categorías relevantes de interesados, **información** adecuada **sobre el tratamiento de datos personales** (de conformidad con los artículos 13 y 14 del GDPR), de acuerdo con los textos aprobados por el órgano administrativo competente de la Empresa.

1.6 La Función Informática, en colaboración con el Responsables del Sistema, asegura/garantiza que el Canal Interno de Denuncias "Portal/Software" se diseñe, implemente y gestione de forma segura y de tal manera que garantice la confidencialidad de la identidad de la Persona Denunciante y de cualquier tercero mencionado en la Denuncia, así como la protección de la Denuncia frente al riesgo de acceso no autorizado, pérdida de integridad y/o disponibilidad.

La configuración de la funcionalidad básica del Portal/Software es responsabilidad de los administradores designados, mientras que el mantenimiento técnico es responsabilidad del proveedor externo del Portal/Software (EQS/Adacta).

1.7 El acceso a los datos personales contenidos en el Sistema Interno de Información y en el Portal/Software quedará limitado, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, exclusivamente a:

- a) Los Gestores del sistema (Admins) que lo gestionan directamente, dentro de los límites de los privilegios que tienen asignados.

---

9 Artículo 25 del RGPD: Protección de datos desde el diseño y protección de datos por defecto

1. Teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación, así como la naturaleza, el ámbito, el contexto y los fines del tratamiento, y teniendo en cuenta los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas que entraña el tratamiento, que son probables y de gravedad variable tanto al determinar los medios del tratamiento como en el momento del tratamiento mismo, el responsable del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas, como la seudonimización, para aplicar eficazmente los principios de protección de datos, como la minimización, y para integrar en el tratamiento las garantías necesarias para cumplir los requisitos del presente Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

2. El responsable del tratamiento aplicará **las medidas técnicas y organizativas apropiadas** para garantizar que sólo se traten por defecto los datos personales necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, al alcance del tratamiento, al período de almacenamiento y a la accesibilidad. En particular, estas medidas garantizarán que, por defecto, los datos personales no se hagan accesibles a un número indefinido de personas físicas sin la intervención de la persona física.

- b) El Responsable del Sistema designado en virtud del presente Procedimiento y, previa autorización de éstos, los consultores externos delegados en la investigación, con los que se firmarán acuerdos previos de confidencialidad.
- c) El responsable de Recursos Humanos de la Empresa o el órgano competente debidamente designado, sólo cuando puedan adoptarse medidas disciplinarias contra un empleado.
- d) El responsable de los servicios jurídicos de la Empresa, en el caso de que proceda la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la Denuncia.
- e) Los encargados del tratamiento de datos, el delegado de protección de datos y cualquier procesador de datos designado y/o procesadores de datos externos que puedan ser designados por la Empresa.

**Será siempre lícito** el tratamiento de los datos por otras personas, o **incluso** su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la Empresa **o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales** que, en su caso, procedan.

1.8 Las medidas de seguridad aplicadas al Portal/Software se describen en el documento **DPIA** obligatorio elaborado por la Empresa, así como en los documentos adicionales a los que se hace referencia en el mismo en cada momento.

1.9 Este Procedimiento también representa, de conformidad y a los efectos del artículo 11 de la Ley de protección al informante, un acuerdo interno entre las Empresas del GRUPO LAPI, destinado a:

- i) regular el **uso compartido de recursos** (por ejemplo, Portal/Software) para la recepción y gestión de Denuncias;
- ii) determinar sus **responsabilidades respectivas en relación con el cumplimiento** de las obligaciones de protección de datos, de conformidad con el artículo 26 del RGPD, como sigue:
  - **política de privacidad:** cada empresa actúa como **coprocesador con respecto al** tratamiento de datos relacionados con:
    - **compartir el Canal Interno de Información** consistente en el Portal/Software Saas Integrity Line; y
    - las actuaciones previstas en el **Procedimiento de Denuncia de Infracciones** en relación con la recepción de Denuncias y su tratamiento posterior, incluida, a título de ejemplo pero no limitativo, la aplicación de medidas de seguridad relativas al Portal/Software;
  - **información a las Partes Interesadas de conformidad con los artículos 13-14 del RGPD:**
    - a) El Responsable del Sistema **debe poner a disposición de las Personas Denunciantes** la **política de privacidad** que figura **en el Anexo F**, principalmente de las siguientes maneras:
      - ✓ a través de un **enlace/texto** especial que puede verse **en la página de inicio del Portal/Software**;
      - ✓ mediante entrega en mano, o como archivo adjunto a un chat por videoconferencia, en la mayor brevedad, en el caso de una **reunión personal** con la Persona Denunciante que no haya utilizado el Portal/software de denuncia;

- ✓ en caso de que el primer contacto con el interesado se realice por **teléfono o por correo**: mediante notificación verbal o por correo de la disponibilidad de la **Política de Privacidad** en la página de inicio del Portal/Software y/o en la sección separada de "denuncia de infracciones" del sitio web de la Empresa;
- **respuesta al ejercicio de los derechos del interesado**: cada empresa actúa como titular independiente del tratamiento de datos, de acuerdo con sus propios procedimientos para gestionar el ejercicio de los derechos de los interesados, a los que se hace referencia aquí;
- **Medidas de seguridad**: cada empresa está obligada a cumplir con las medidas de seguridad previstas i) por este Procedimiento, ii) por la configuración establecida centralmente por el GRUPO LAPI - que a este respecto actúa como responsable del tratamiento - en el Portal/Software, iii) por su propio sistema de privacidad, iv) por la legislación de protección de datos personales que le sea aplicable;
- **violaciones de datos personales** (denominadas "violaciones de datos"): cada Empresa actúa como titular autónomo del tratamiento de datos de conformidad con sus propios **Procedimientos de Gestión de Violaciones de Datos**, en caso de que la misma violación de datos haga necesaria la notificación a la autoridad de control competente, o la comunicación directa de la propia violación de datos a los interesados, las personas de contacto en materia de privacidad de las Empresas se coordinarán entre sí para cumplir estas obligaciones;
- **Interfaz operativa con el tercero proveedor del Portal/Software**: la sociedad LAPI GROUP SPA actúa como interfaz técnica centralizada frente al proveedor, en nombre de las demás sociedades del GRUPO LAPI, sobre la base de un mandato con representación que debe entenderse conferido por éstas.

1.10 Cualquier persona que desee obtener más información sobre el tratamiento de sus datos personales en España puede ponerse en contacto con la empresa JUNCA GELATINES por correo electrónico en la dirección: [junca@gelatinesjunca.com](mailto:junca@gelatinesjunca.com).

## ANEXO D - FORMACIÓN

Las actuaciones de formación, comunicación e información (i) representan un componente indispensable para la implantación efectiva del Canal Interno de Información (ii) constituyen una prueba de la voluntad real de la entidad de ser parte activa en la prevención de los delitos objeto de denuncia, por otro lado, (iii) estimulan la cooperación de los individuos en la consecución efectiva del objetivo de legalidad.

El responsable de este Procedimiento debe hacer fácilmente accesible a toda la estructura organizativa -de forma diferenciada según el papel de los usuarios- información clara sobre, al menos, los requisitos previos y los procedimientos para denunciar infracciones, las protecciones otorgadas a las Personas Denunciantes y los límites de dichas protecciones.

El Responsable de Recursos Humano, con el visto bueno del Responsable de este Procedimiento, elaborará y actualizará periódicamente un ***Plan de Formación en materia de Denuncia de Infracciones***, que forma parte integrante del presente Anexo.

## ANEXO E - MANUALES DEL PORTAL/SOFTWARE

- ***Manual del usuario Admin***
- ***Manual del usuario Gestor de casos***

## ANEXO F - POLÍTICA DE PRIVACIDAD

Este documento contiene la información requerida por los artículos 13 y 14 del Reglamento UE 679/2016 (RGPD), en relación con el tratamiento de datos personales de los interesados que participan, en diversas capacidades, en denuncias de infracciones relevantes en virtud ***del Procedimiento de denuncia de irregularidades de JUNCÀ GELATINES, S.L.***

**Titular del tratamiento de los** datos personales relacionados con los Canales Internos de Denuncia,

- **JUNCA GELATINES S.L.**, con domicilio social en C. Blanquers 84-106 - 17820 Banyoles (Girona) - España, página web [www. https://gelatinesjunca.com/](https://gelatinesjunca.com/).

**El procesador de datos externo** designado por cada Controlador de Datos de conformidad con el Art. 28 del GDPR es la empresa LAPI GROUP S.P.A. con domicilio social en Via Larga, 8 - 20122 Milán Italia, NIF 13137440155; en particular, las denuncias recibidas se recopilarán y gestionarán a través de un servicio SaaS centralizado proporcionado por LAPI GROUP SPA a las filiales del GRUPO LAPI que se adhieran al Procedimiento de Denuncia de Infracciones del Grupo LAPI.

El Responsable del Tratamiento designa a otros encargados del tratamiento de datos sobre la base de los criterios mejor explicados en la sección "Divulgación de datos personales" que figura a continuación.

**Los copropietarios del tratamiento** son:

- FGL GELATINE S.P.A,
- LAPI GELATINE S.P.A,
- JUNCA' GELATINES S.L.

(En particular, cada sociedad es titular independiente del tratamiento de los datos relativos a las denuncias de infracciones que le conciernen, sin embargo, el servicio centralizado de recogida y gestión de denuncias antes mencionado implica el **tratamiento de datos en compartición parcial** entre LAPI GROUP SPA (y sus Responsables del Sistema y/u otras partes autorizadas) y la filial individual (y sus Responsables del Sistema y/u otras partes autorizadas), con la consiguiente aplicación de un régimen de **cotitularidad** entre ellos de conformidad con el artículo 26 del GDPR, regulado por un documento específico.

Para más detalles sobre los términos y condiciones del **acuerdo de copropiedad**, consulte el **Procedimiento de denuncia de irregularidades** del Grupo LAPI, que encontrará en la sección "Denuncias" del siguiente sitio web:

- <https://gelatinesjunca.com/>

o haciendo clic en el enlace Procedimiento de Denuncia de Infracciones o "Whistleblowing Procedure" en la cabecera de la página de inicio o en un banner especial en nuestro sitio de denuncias <https://lapigroupwhistleblowing.integrityline.com>.

### **Datos personales y contribución opcional**

En principio, el sistema de denuncia de irregularidades también puede ser utilizado por el denunciante manteniendo el anonimato y, por tanto, **sin facilitar datos personales** y, en particular, su identidad.

Facilitar sus datos personales es opcional y, por lo tanto, no hacerlo no afectará a su derecho a recibir comentarios después de enviar su denuncia y, si ha revelado su identidad, a disfrutar de las protecciones previstas por la ley.

Los datos que tratamos pueden incluir:

- datos personales **comunes**, incluyendo, por ejemplo, datos personales (nombre, apellidos, fecha y lugar de nacimiento, relación laboral con nuestra Empresa o con la organización tercera a la que pertenece la persona que denuncia el asunto), datos de contacto (número de teléfono fijo y/o móvil, dirección postal/email), función/ocupación laboral, conducta u otras circunstancias de hecho o de derecho relativas a la persona que denuncia el asunto, así como tipos de datos similares relativos a terceras personas físicas (por ejemplo, personas consideradas responsables de los actos u omisiones denunciados, testigos, etc.);
- datos personales **"especiales"** a los que se refiere el artículo 9 del GDPR, incluida, por ejemplo, la información relativa a las condiciones de salud, las opiniones políticas, las creencias religiosas o filosóficas, la orientación sexual o la afiliación sindical (por ejemplo, al denunciar violaciones de la legislación sobre privacidad; en particular, debido a los campos de texto libre en el formulario de registro, estas categorías especiales de datos personales pueden ser reveladas voluntariamente por usted **solo si las considera necesarias e inevitables** (le sugerimos que limite al mínimo dichas presentaciones);
- esporádicamente, los datos personales **"judiciales"** a que se refiere el artículo 10 del RGPD, relativos a infracciones penales y condenas, o a medidas de seguridad conexas (por regla general, tras la conclusión de la investigación a raíz de la denuncia cuando se incoan procedimientos penales contra personas físicas; además, los datos pueden incluir datos y omisiones sancionables por un tribunal o una autoridad administrativa).

Estos datos sólo se tratarán si es absolutamente necesario, se documentarán por escrito y sólo se conservarán en la medida estrictamente necesaria una vez que la resolución sobre el delito sea firme en los procedimientos en los que se trataron; se conservarán, si es posible, sin volver a tratarlos.

Los datos personales pueden ser adquiridos por la Empresa tal como figuran en la denuncia o en las actas y documentos anexos a la misma, o a través de personas consultadas por la Empresa en el curso de las investigaciones pertinentes (por ejemplo, testigos u otras personas informadas de los hechos, encargados de la denuncia).



Las personas a las que se refieren los datos personales tratados son, entre otras, i) las personas que tienen conocimiento de los hechos denunciados, o a las que en cualquier caso se solicita información en relación con una denuncia ii) las "personas implicadas" (es decir, las acusadas de la infracción denunciada), iii) las "personas protegidas" (es decir, las que gozan de las protecciones derogatorias previstas por la legislación sobre denuncia de irregularidades en relación con una denuncia), iv) los responsables del sistema, v) otras personas que por diversos motivos pueden tener conocimiento de la existencia y el seguimiento de la denuncia.

Los denunciantes que tratan datos personales de los que tienen conocimiento más allá de lo necesario para dar curso a la denuncia asumen el papel de responsables del tratamiento de datos en el sentido del artículo 4 n 7 del RGPD.

### **Divulgación de datos personales**

El responsable del tratamiento, respetando la **confidencialidad** de la identidad del informador, podrá **compartir** los datos, de conformidad con el principio de estricta necesidad, proporcionalidad y minimización, con

- a) **Otras funciones internas del propietario debidamente autorizadas** que los responsables del sistema consideren oportuno implicar en la acción de seguimiento de una denuncia.

En particular, el acceso a los datos personales contenidos en el Portal/Software estará limitado, en el ámbito de sus respectivas competencias y funciones, exclusivamente a

- ✓ Los administradores del sistema (Admins) que lo gestionan directamente, dentro de los límites de los privilegios que tienen asignados.
  - ✓ Los Responsables de la Información (Responsables del Sistema) designados en virtud del presente Procedimiento y, previa autorización de éstos, los consultores externos delegados en la investigación, con los que se firmarán acuerdos previos de confidencialidad.
  - ✓ El responsable de RECURSOS HUMANOS de la empresa o el órgano competente debidamente designado, sólo cuando puedan adoptarse medidas disciplinarias contra un trabajador.
  - ✓ La persona encargada de los SERVICIOS JURÍDICOS de la Empresa, en el caso de que deban emprenderse acciones legales en relación con los hechos descritos en la Denuncia o posteriormente constatados como consecuencia del mismo.
  - ✓ Los responsables de protección de datos, encargados del tratamiento, la empresa Delegada de Privacidad.
- b) **Responsable del Sistema**, es decir, los órganos, internos o externos, designados por la empresa receptora para admitir y/o examinar la denuncia en cuanto al fondo y/o adoptar las medidas consiguientes, incluida la información al denunciante.
  - c) **Terceros designados expresamente como Encargados de Tratamiento Externos** (por ejemplo, para fines de alojamiento, mantenimiento o gestión técnica del centro de datos, la plataforma en línea utilizada para ejecutar y gestionar las denuncias y la base de datos relacionada).
  - d) **Autoridades externas competentes** (por ejemplo, autoridades judiciales o administrativas, cuerpos de policía, A.A.I. Autoridad Independiente de Protección al Informante, etc.) únicamente en el contexto de una investigación o juicio penal, administrativo o civil. En este caso, la comunicación está sujeta a las garantías previstas por las normas aplicables en la materia. En particular, se informa al denunciante antes de revelar su identidad, a menos que dicha información pueda poner en peligro la



investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente informa al denunciante, le envía una declaración escrita en la que explica las razones de la divulgación de los datos confidenciales en cuestión.

- e) **Despachos de abogados y/o asesores jurídicos, consultores de cumplimiento corporativo y/u otras personas necesariamente implicadas en el proceso de activación del sistema de denuncia o en la gestión de la denuncia**, en la **adopción de medidas correctoras** tras la denuncia, o en la sustanciación de los procedimientos sancionadores civiles o penales que pudieran corresponder (por ejemplo, abogados y despachos de abogados, peritos de parte, consultores técnicos, organismos de investigación, otras personas en las que se delegue la investigación y/o la toma de decisiones sobre las denuncias).
- f) **Cualquier tercero independiente autorizado en virtud del Procedimiento de denuncia de irregularidades o de la ley.**

En todo caso, será lícito el tratamiento de datos por otros sujetos, incluida la comunicación a terceros, cuando sea necesario para la adopción de medidas correctoras por parte de las empresas o la activación de procedimientos sancionadores o penales.

### **Seguridad y confidencialidad de los datos**

El canal de denuncia en línea incluye una opción de comunicación anónima a través de una conexión cifrada. Al utilizar el sistema de denuncia de infracciones, la dirección IP y la geolocalización del dispositivo que está utilizando (PC, tableta, smartphone) no se almacenan en ningún momento.

Recomendamos que el denunciante, en la medida de lo posible, **no se conecte al sistema de denuncia desde un dispositivo de la empresa**. Al presentar la denuncia, el denunciante deberá crear una contraseña de acceso a una Bandeja de Entrada Segura, para poder comunicarse con la Empresa de forma protegida. El denunciante **deberá proteger adecuadamente la confidencialidad tanto del código de identificación de la denuncia realizada (que le será comunicado por el sistema) como de la contraseña de acceso a la Bandeja de Entrada Segura**.

Mantenemos medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar la protección y confidencialidad de los datos, con especial referencia a la identidad del informador, las personas implicadas y/o en cualquier caso mencionadas en las denuncias, el contenido de las denuncias y la documentación pertinente. El canal de comunicación por Internet utilizado está cifrado mediante protocolos avanzados. Los datos se almacenarán en formato cifrado en un centro de datos con certificación ISO 27001 situado en Alemania.

Los datos se procesan por medios analógicos y electrónicos.

El derecho a que no se revele la identidad de las personas a las que se refieren los hechos denunciados (sin perjuicio de las excepciones limitadas derivadas de cualquier falta intencionada o negligencia grave por parte del denunciante) o de terceros se aplicará no sólo al denunciante, sino también a cualquier persona que haya hecho pública una infracción en virtud del Procedimiento de denuncias de infracciones.

### **Difusión. Transferencia de datos fuera del EEE.**

Los datos **no se difundirán**, salvo en los casos específicamente previstos por la legislación nacional o de la Unión Europea.

Los datos pueden transferirse a centros de datos en Alemania. Los datos no se transferirán fuera del EEE.

### **Finalidad y base jurídica**

Los datos se tratarán con los siguientes fines (i) evaluar la admisibilidad y el fundamento de la denuncia comunicada por el denunciante, ii) aplicar medidas de protección y apoyo a las personas protegidas por la legislación en materia de denuncia de infracciones, iii) realizar un seguimiento de la denuncia y, si es posible, adoptar medidas para responder a los resultados de una denuncia, iv) aplicar cualquier medida disciplinaria u otras sanciones contra quienes denuncien con dolo o negligencia grave, o contra las personas implicadas a las que sea imputable la infracción denunciada, v) defender o establecer nuestros derechos en el contexto de procedimientos judiciales, administrativos o extrajudiciales y en el contexto de litigios civiles, administrativos o penales que surjan en relación con la denuncia realizada, vi) cumplir cualquier obligación impuesta por una ley, reglamento u otra legislación aplicable.

Teniendo en cuenta la legislación de referencia, el tratamiento de los datos se basa en la **obligación legal a la que está sujeta** la Empresa como Responsable del Tratamiento (artículo 6, apartado 1, letra c) del RGPD) y, con respecto a cualquier **dato particular** informado voluntariamente por el Denunciante, la condición habilitante se encuentra en las razones de **interés público relevante** sobre la base de la legislación de la Unión y de los Estados miembros en relación con la razón por la cual se promulgó la legislación de denuncia de irregularidades (Art. 9, par. 2(g) del RGPD), así como, en relación con datos especiales, en el **cumplimiento de obligaciones y en el ejercicio de derechos específicos** del Controlador de Datos y del Sujeto de Datos **en materia de derecho laboral** (Art. 9(2)(b) del RGPD).

#### Más aclaraciones sobre las bases jurídicas

Se requerirá el **consentimiento** previo del denunciante en cada caso concreto (art. 6(1)(a) RGPD), tal y como se establece en el Procedimiento de denuncia de infracciones, en particular:

- cuando el seguimiento de la Denuncia implique un procedimiento disciplinario por parte de la Empresa, y cuando la acusación se base, en todo o en parte, en la Denuncia recibida y el conocimiento de la identidad de la persona denunciante sea indispensable para la defensa del acusado, dicha Denuncia sólo podrá utilizarse a efectos del procedimiento disciplinario si la persona denunciante consiente expresamente en que se revele su identidad;
- cuando la Denuncia se realice mediante un sistema de mensajería vocal grabada (según lo previsto en el Procedimiento), para permitir, por parte del personal encargado, la documentación pertinente mediante grabación en un dispositivo apto para su almacenamiento y escucha o mediante transcripción literal. En caso de transcripción, el denunciante podrá verificar, rectificar o confirmar el contenido de la transcripción mediante su firma;
- cuando, a petición de la persona denunciante, la denuncia se realice oralmente durante una reunión con el Responsable del sistema, en la que, con el consentimiento de la persona denunciante, el responsable documente la denuncia mediante una grabación en un dispositivo adecuado para su almacenamiento y escucha o mediante un acta (según lo previsto en el Procedimiento). En caso de acta, el denunciante podrá verificar, rectificar y confirmar el acta de la reunión firmándola.

La base jurídica del tratamiento para los fines sub(i), (ii) y (iii) (en relación con los fines de aplicación de medidas en respuesta a los resultados de una Denuncia, que son estrictamente necesarias para eliminar las consecuencias de la Infracción denunciada) es la necesidad de cumplir con las obligaciones impuestas al Responsable del tratamiento por ley, reglamento u otra legislación.

En relación con los fines de **aplicación de medidas en respuesta** a los resultados de una Denuncia, posiblemente distintas de las estrictamente necesarias para eliminar las consecuencias de la infracción notificada, la base jurídica es **el interés legítimo** del responsable del tratamiento en mejorar la organización.

En relación con los **finés disciplinarios o sancionadores**, la base jurídica es **el interés legítimo** del Responsable del tratamiento en perseguir en un procedimiento disciplinario o

sancionador cualquier incumplimiento del Procedimiento de denuncia de irregularidades del Responsable del tratamiento y/o, de forma más general, de la legislación en materia de denuncia de irregularidades.

En relación con los fines de **defender o establecer nuestros derechos** en el contexto de procedimientos judiciales, administrativos o extrajudiciales y en el contexto de litigios civiles, administrativos o penales que surjan en relación con la Denuncia realizada, la base jurídica es **el interés legítimo** del Responsable del Tratamiento para ejercer la defensa de sus derechos.

### **Caducidad**

Los datos personales que no sean necesarios para la tramitación de una Denuncia específica no se recopilarán o, si se reciben o recopilan accidentalmente, serán borrados inmediatamente por los Responsables del Sistema pertinentes con respecto a la Infracción.

Del mismo modo, se suprimirán todos los datos personales denunciados y que se refieran a conductas no contempladas en la ley y/o en el Procedimiento de Denuncia de Infracciones del Responsable del Tratamiento.

Si la información recibida contiene datos personales especiales a los que se refiere el artículo 9 del RGPD, se suprimirá inmediatamente, sin que quede constancia de su registro y tratamiento.

Si se comprueba que la información facilitada o parte de ella es falsa, se suprimirá inmediatamente en cuanto se ponga de manifiesto esta circunstancia, salvo que la falsedad pueda constituir un delito, en cuyo caso la información se conservará el tiempo que sea necesario durante el procedimiento judicial.

En cualquier caso, si han transcurrido tres (3) meses desde la recepción de la Denuncia sin que se haya iniciado ninguna investigación, deberá ser eliminado, salvo que la conservación tenga por objeto dejar constancia del funcionamiento del sistema.

Las denuncias que no hayan sido tramitadas sólo podrán registrarse de forma anónima, sin que resulte de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018.

Cualquier tratamiento de datos personales que se lleve a cabo con motivo de la gestión de la Denuncia deberá realizarse de conformidad con la legislación sobre protección de datos personales (GDPR y Ley de Protección de Datos de Carácter Personal - LOPD-GDD).

En consecuencia, cualquier persona involucrada en la recepción y tratamiento de la Denuncia no anónima está obligada a cumplir con todas las políticas, delegaciones, nombramientos, autorizaciones, procedimientos, protocolos e instrucciones de seguridad escritas establecidas en el sistema de privacidad de la Empresa, sin perjuicio de las normas adicionales establecidas en este procedimiento.

Los datos de la denuncia y la documentación relacionada con la misma se conservarán durante el tiempo necesario para tramitar la denuncia y, en cualquier caso, no más tarde de 10 (diez) años a partir de la fecha de comunicación del resultado final del procedimiento de denuncia (en cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la información, así como de la limitación de almacenamiento, previstas en la normativa aplicable). Transcurrido este plazo, las denuncias se eliminarán del sistema, o se conservarán de forma anónima, sin perjuicio de la posible necesidad de conservarlas durante el tiempo adicional necesario para la finalización de procedimientos administrativos o judiciales ya iniciados o para procedimientos de investigación.

### **Derechos**

El denunciante puede dirigirse al responsable del tratamiento en cualquier momento, sin formalidades, o utilizando el formulario disponible en el sitio web de la Autoridad de Protección de Datos (Agencia Española de Protección de Datos en España), para ejercer los siguientes derechos:

a) **acceder** a los datos, b) **rectificar** los datos si son inexactos, c) **actualizar** los datos si son obsoletos, d) solicitar la **supresión de los datos**, e) solicitar la **limitación del tratamiento** de los datos, f) **oponerse** en cualquier momento al tratamiento de los datos por motivos derivados de su situación particular, g) recibir **notificación de una violación** de datos si entraña un alto

riesgo para los derechos o libertades fundamentales de los interesados h) (si el Denunciante ha revelado su identidad, o, en el caso de una Denuncia anónima, esto también es posible sin revelar la identidad), **comprobar, corregir y aprobar el texto de una Denuncia** que haya sido transcrita por el Responsable del Tratamiento después de haber sido recibido de una forma que no prevea el uso de un formulario escrito (por ejemplo mediante reunión personal, llamada telefónica u otra forma oral no grabada, correo ordinario). La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento y la comunicación efectuados de forma voluntaria hasta la revocación.

Tras solicitar una prueba de su identidad (a menos que haya decidido permanecer en el anonimato), acusaremos recibo de su solicitud para ejercer sus derechos en un plazo de 30 días a partir de la recepción de la denuncia, a menos que sea necesaria una investigación especial, en cuyo caso le enviaremos un aviso.

Durante el tiempo y en la medida necesarios para proteger la identidad de un denunciante, de otra persona protegida según lo definido por la legislación aplicable, o de las personas afectadas por una acción de seguimiento (por ejemplo, gestores de denuncias, personas con conocimiento de los hechos denunciados), y para lograr los fines de prevenir y castigar las Infracciones, en particular para impedir los intentos de impedir, comprometer o retrasar la Información o la acción de seguimiento basada en la Información, en particular mientras duren los procedimientos administrativos o judiciales o las diligencias preliminares, no se aplicarán los siguientes derechos de una persona física afectada:

- Derecho de información, Derecho de rectificación, Derecho de supresión, Derecho de limitación del tratamiento, Derecho de oposición, Derecho de notificación de violación de datos personales.

Por lo tanto, si se cumplen las condiciones de expuestas anteriormente, el responsable del tratamiento se abstendrá de facilitar información a una persona afectada por una Denuncia.

**El ejercicio de los mismos derechos podrá, en cualquier caso, ser diferido, limitado o excluido mediante** comunicación motivada y sin demora por parte del Titular al interesado, salvo que dicha comunicación pueda poner en peligro la finalidad de la limitación, por el tiempo y dentro de los límites en que ello constituya una medida necesaria y proporcionada, teniendo en cuenta los derechos fundamentales y los intereses legítimos del interesado, con el fin de salvaguardar los intereses a los que se refiere la confidencialidad de la identidad del interesado.

Si el denunciante considera que se han vulnerado los derechos mencionados, siempre puede presentar **una denuncia ante la Autoridad de control competente**.

En España, la autoridad de control es la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), sitio web: <https://www.aepd.es/la-agencia/donde-encontrarnos>.